



Dictamen Consolidado de la Comisión de Administración y Prerrogativas del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, sobre los informes del origen, monto y destino de los recursos para actividades ordinarias correspondientes al ejercicio fiscal del año dos mil nueve (2009), presentados por los Institutos Políticos Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional, Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo, Partido Verde Ecologista de México, Partido Convergencia y Partido Nueva Alianza.

Vista la documentación contable, presentada por los Institutos Políticos Nacionales acreditados ante este órgano electoral, que contiene los informes financieros anuales, relativos al ejercicio fiscal del año dos mil nueve (2009), la Comisión de Administración y Prerrogativas del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, en ejercicio de sus atribuciones y de conformidad a los siguientes

ANTECEDENTES:

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 116, fracción IV, establece las normas generales que deben contener las Constituciones de los Estados y sus leyes en materia Electoral. El inciso g) de la fracción mencionada establece que garantizarán que los partidos políticos reciban, en forma equitativa, financiamiento público para sus actividades ordinarias permanentes y las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales. Por su parte, en el inciso h) de esa misma fracción, señala que se fijen los criterios para establecer los límites a las erogaciones de los partidos políticos en sus precampañas y campañas electorales, así como los montos máximos de las aportaciones de sus simpatizantes, cuya suma total no excederá el diez por ciento del tope de gastos de campaña que se determine para la elección de gobernador; los procedimientos para el control y vigilancia del origen y uso de todos los recursos con que cuenten los partidos políticos; y establezcan las sanciones por el incumplimiento a las disposiciones que se expidan en estas materias.

2. La Constitución Política del Estado de Zacatecas, en sus artículos 43 y 44 establece lo siguiente:

“Artículo 43. Los partidos políticos son entidades de interés público y tienen derecho de participar en las elecciones constitucionales de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y de los Ayuntamientos, así como al uso permanente de los medios de comunicación social y al acceso a los tiempos de radio y televisión, de conformidad con lo establecido en la Constitución en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y demás disposiciones aplicables. ...”

[...]

“Artículo 44. La ley garantizará que los partidos políticos cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades y señalará las reglas a que se sujetará el financiamiento de los propios partidos y sus campañas electorales, debiendo garantizar que los recursos públicos prevalezcan sobre los de origen privado.

[...]

Los partidos políticos rendirán informe público, una vez al año, de sus movimientos de ingresos y egresos realizados en ese lapso. ...

[...]

El financiamiento público que reciban los partidos políticos que conserven su registro después de cada elección, se compondrá de las ministraciones destinadas al sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes y las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales y las de carácter específico y, se otorgará conforme a las bases siguientes y a lo que disponga la ley:

I. ...

[...]

IV. La ley establecerá los procedimientos para el control y vigilancia del origen y uso de todos los recursos con que cuenten los partidos y dispondrá las sanciones que deban imponerse por el incumplimiento de estas disposiciones, y ...”

3. La Honorable Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado, mediante Decretos, números 306 y 326 publicados en el Suplemento número 80 y número 2 al número 80 del Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, de fechas cuatro (4) de Octubre de dos mil tres (2003), aprobó la Ley Electoral del Estado de Zacatecas y la Ley

Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, respectivamente, y ambas entraron en vigor al día siguiente de su publicación.

4. La actual Legislación Electoral del Estado, establece que la Comisión de Administración y Prerrogativas, es el órgano del Instituto Electoral que tiene la atribución de revisar y fiscalizar los informes financieros que presenten los partidos políticos, respecto del origen y destino de los recursos, conforme a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.
5. El artículo 71, párrafo 1, de la Ley Electoral establece que los partidos políticos deberán presentar al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, informes sobre el origen y monto de los ingresos que perciban por cualquier modalidad de financiamiento, su empleo y aplicación, así como un Estado de Posición Financiera anual. Asimismo, el citado numeral en su fracción (I) dispone que los informes anuales se presentarán a más tardar dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión del ejercicio fiscal que se reporte, y que estos versarán:
 - a). Sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos, en el que serán reportados la totalidad de los ingresos y de los gastos ordinarios que los partidos políticos hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe, debiendo incluir las relaciones analíticas correspondientes; y
 - b). El Estado de Posición Financiera que indique el patrimonio del partido político, y que deberá corresponder a la fecha en que concluye el periodo que se informa.El párrafo 2, señala que los informes a que se refieren las fracciones I y II, del párrafo 1 de este artículo, se presentarán independientemente de que en el periodo que se informe ocurra un proceso electoral.

CONSIDERANDOS:

Primero.- Que mediante Decreto número 238, artículo 11, fracción I, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, de fecha veintisiete (27) de diciembre del año dos mil ocho (2008), relativo al presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal del año dos mil nueve (2009), la Legislatura del Estado de Zacatecas asignó al Instituto

Electoral del Estado de Zacatecas la cantidad de noventa y nueve millones novecientos dieciocho mil ochocientos cuarenta y tres pesos cero centavos (\$99'918,843.00), cantidad en la que se incluyen las prerrogativas a los partidos políticos por la cantidad de: sesenta y dos millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil cincuenta y dos pesos con cuatro centavos M. N. (\$62'455,052.04), para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes.

Segundo.- Que en fecha treinta y uno (31) de octubre del año dos mil ocho (2008), el Consejo General en Sesión Ordinaria emitió el acuerdo ACG-IEEZ-020/III/2008 por el que aprueba el financiamiento público anual a los Institutos Políticos, y en fecha quince (15) de enero del año dos mil nueve (2009), mediante acuerdo ACG-IEEZ-001/III/2009 se aprueba la distribución de financiamiento público relativos al ejercicio fiscal del año dos mil nueve (2009), para los Institutos Políticos Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional, Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo, Partido Verde Ecologista de México, Partido Convergencia, y Partido Nueva Alianza, con derecho a ello para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes correspondiente al ejercicio fiscal del año dos mil nueve (2009).

Tercero.- Que durante el año de dos mil nueve (2009), los Institutos Políticos Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional, Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo, Partido Verde Ecologista de México, Partido Convergencia, y Partido Nueva Alianza, que están legalmente acreditados ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, recibieron financiamiento público y de otras fuentes permitidas por la ley para el sostenimiento de sus actividades ordinarias para el ejercicio fiscal del propio año dos mil nueve (2009).

Partido Político	Financiamiento público 2009
Partido Acción Nacional	\$12'181,054.86
Partido Revolucionario Institucional	\$13'776,781.47
Partido de la Revolución Democrática	\$14'318,891.31
Partido del Trabajo	\$8'976,486.22

Partido Verde Ecologista de México	\$3'966,341.96
Partido Convergencia	\$5'299,757.28
Partido Nueva Alianza	\$3'935,738.91
Total	\$62'455,052.04

Cuarto.- Que de conformidad a lo prescrito por la Ley Electoral del Estado de Zacatecas en el artículo 71, los partidos políticos tienen la obligación de presentar al Consejo General, que en el término de 60 sesenta días naturales siguientes a la conclusión del ejercicio fiscal que se reporte, y que el término concluyó el día primero (1°) de marzo del año dos mil diez (2010). La documentación obligada a exhibir es: un Estado de Posición Financiera y un Estado de Origen y Aplicación de recursos con sus relaciones analíticas correspondientes. Que los Institutos Políticos Partido Acción Nacional lo presentó el día veintiséis (26) de febrero del año dos mil diez (2010) y el resto de los partidos: Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Convergencia y Nueva Alianza, los presentaron el día primero (1°) de marzo del año dos mil diez (2010)

Que una vez que la documentación contable de estos partidos políticos fue revisada por esta Comisión de Administración y Prerrogativas, les formuló a los Instituto Políticos el día once (11) de mayo del año dos mil diez (2010), diversos requerimientos, solicitudes de documentación y señalamientos de las observaciones hechas por la Comisión, los partidos dieron respuesta dentro del plazo que para tal efecto se les concede por disposición reglamentaria, el día veintiuno (21) de mayo del año dos mil diez (2010).

Quinto.- Que de conformidad a lo que establece el artículo 74, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, la Comisión dispone de noventa días para revisar los informes anuales que los partidos políticos están obligados a presentar ante el Instituto Electoral.

Sexto.- De la revisión a la documentación contable presentada por los partidos políticos y de la revisión física efectuada por la Comisión de Administración y Prerrogativas en las oficinas de este instituto electoral, dado que en reunión de la Comisión de Administración y Prerrogativas celebrada el día veintidós (22) de marzo del año dos mil



diez (2010), se consideró que en virtud de que los partidos políticos se encuentran actualmente inmersos en el proceso electoral 2010 y toda vez que los partidos políticos tienen la opción de elegir entre enviar la documentación sujeta a revisión a las oficinas del Instituto Electoral se acordó llevar a cabo la revisión física mediante muestras selectivas de cheques iguales o mayores a diez mil y veinte mil pesos, hasta un sesenta por ciento del financiamiento público recibido a los partidos políticos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza y en el caso del partido político Convergencia de conformidad a su solicitud formulada mediante escrito del día veintiocho (28) de marzo del año dos mil diez (2010), esta revisión se llevó a cabo en las oficinas de ese instituto político, para lo cual la Comisión de Administración y Prerrogativas mediante oficio OF/IEEZ/CAP No. 0167/10 de fecha seis (6) de mayo del año dos mil diez (2010) designó al personal de la Unidad de Fiscalización, para llevar a cabo esta revisión, según consta en acta de inicio de fecha seis (6) de mayo del año dos mil diez (2010), en ocho (8) fojas útiles de frente y en la acta de cierre de fecha once (11) de mayo del año dos mil diez (2010), en seis (6) fojas útiles de frente.

De esta revisión se desprenden los requerimientos, solicitudes de documentación y observaciones que se formularon a cada uno de los Institutos Políticos, para que en un plazo de diez días contados a partir del día siguiente a dicha notificación, se presentaran las rectificaciones o aclaraciones que estimaran pertinentes. Estas observaciones se detallan en el presente Dictamen, al tenor de lo siguiente:

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

Con relación al Informe Financiero correspondiente al ejercicio fiscal dos mil nueve (2009), presentado el día veintiséis (26) de febrero del año dos mil diez (2010), por el Partido Acción Nacional y derivado de la revisión de gabinete, se le hicieron diversas solicitudes de documentación y observaciones mediante el oficio número OF/IEEZ/CAP No. 154/10 de fecha once (11) de mayo del año dos mil diez (2010); a las cuales este partido dio respuesta mediante escrito de fecha veintiuno (21) de mayo del mismo año, adjuntando noventa y nueve fojas (99) y un disco compacto que contiene información solicitada de Recibos de reconocimientos por actividades políticas (REPAP'S), Recibo de aportaciones

de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos o coaliciones (APOM) y Recibo de aportaciones de simpatizantes de los partidos políticos y coaliciones (APOS) 2009, conforme a lo siguiente:

Solicitud de Documentación.

1.- No presenta el formato Informe Financiero Anual (INFANU), en su lugar presenta un formato Informe trimestral (ITRIM) donde consolida todo el ejercicio 2009, se le solicita presente el formato INFANU, de conformidad con el artículo 15 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones

Respuesta del partido político.- *"A través de este conducto doy respuesta al OF/IEEZ/CAP-154/2010, RECIBIDO EL 11 de Mayo del presente año; por lo que envío lo siguiente:*

1.- Formato INFANU del ejercicio 2009"

- **Solventa**, dado que ese instituto político presentó el formato informe financiero anual (INFANU) por el ejercicio fiscal 2009, debidamente firmado.

Fundamento Legal.- Artículo 15 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones

2.- Se solicita presente el formato Detalle de montos aportados por los militantes y organizaciones sociales a los partidos políticos o coaliciones (APOM 3) por la cantidad de \$490,342.57 de conformidad con el artículo 29 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones

Respuesta del partido político.- *"2.- Formato APOM 3 por la cantidad de \$490,342.57 correspondiente al año 2009"*

- **Solventa**, toda vez que ese instituto político presentó el formato APOM 3, por la cantidad de \$490,342.57, correspondiente al ejercicio fiscal 2009, debidamente firmado.

Fundamento Legal.- Artículo 29 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones

3.- Se solicita presente el formato Detalle de montos aportados por simpatizantes de los partidos políticos o coaliciones (APOS 3) por la cantidad de \$146,016.75 de conformidad con el artículo 29 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones

Respuesta del partido político.-3.-"Formato APOS 3 por el importe de \$146,016.75".

- **Solventa**, en virtud a que ese instituto político presentó el formato APOS 3, por la cantidad de \$146,016.75, debidamente firmado.

Fundamento Legal.- Artículo 29 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones

4.- Derivado de la revisión a las aportaciones recibidas en dinero que en un ejercicio fiscal haga cada persona física o moral a ese partido político se detectó que omite presentar esta información en medio magnético se solicita la presentación por este medio, de conformidad con el artículo 42 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

Respuesta del partido político.-4.-"Aportaciones recibidas en dinero durante el 2009 en medio magnético."

- **Solventa**, puesto que ese instituto político presentó en medio magnético la información solicitada.

Fundamento Legal.- Artículo 42 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones

5.- Derivado de la revisión por concepto de erogaciones por reconocimientos por actividades políticas se detectó que ese instituto político no presentó el reporte en medio magnético mismo que se le solicita de conformidad con el artículo 70 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

Respuesta del partido político.-5.-"Reconocimientos por actividades políticas en medios magnéticos."

- **Solventa**, toda vez que ese instituto político presentó en medio magnético la información solicitada

Fundamento Legal.- Artículo 70 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

6.- Derivado de la revisión por concepto de activo fijo se detectó que ese instituto político no presentó inventario de bienes muebles e inmuebles con corte al 31 de diciembre del año 2009, mismo que se le solicita de conformidad con el artículo 86 numeral 5, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

Respuesta del partido político.-6.-"Inventario de Bienes Muebles e inmuebles al 31 de Diciembre de 2009, impreso y en medio magnético."

- **Solventa parcialmente**, en virtud a que ese instituto político presentó relación de inventario de activo fijo correspondiente al ejercicio fiscal 2009, sin embargo, de la revisión al mismo, se detectó una diferencia entre lo reportado contablemente y lo reportado en el listado por la cantidad de \$1'899,412.01, según se detalla a continuación:

Cuenta	Importe según balance general al 31/12/2009	Importe según relación presentada	Diferencia
Terrenos	1'742,394.37	1'742,394.37	0.00
Edificios	6'306,377.91	6'109,948.84	-196,429.07
Mobiliario y Equipo	1'683,131.41	1'670,648.41	-12,483.00
Equipo de Transporte	6'418,037.40	6'075,262.40	-342,775.00
Equipo de Computo	2'002,667.34	1'190,247.46	-812,419.88
Equipo de Copiado	364,207.90	25,400.00	-338,807.90
Equipo de Sonido	679,542.93	488,955.71	-190,587.22
Herramienta	14,040.44	8,130.50	-5,909.94
Equipo Fotográfico	7,007.20	7,007.20	0.00
Total	19'217,406.90	17'317,994.89	-1'899,412.01

Fundamento Legal.- Artículos 86 numeral 5 y 124, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

Observaciones.

Observación No. 1 Respecto a la presentación del formato Control de folios de recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos y coaliciones (Apom 2), detallan la cantidad de \$421,031.54 y el total de este tipo de aportaciones es por la cantidad de \$490,342.57 por lo que omiten detallar la cantidad de \$69,311.03, así mismo en el formato en lugar de "Militante u organización que realiza la aportación" detalla erróneamente "persona que recibe el reconocimiento" se solicita aclarar esta omisión y en su caso enviar corregido este formato.

Respuesta del partido político.-"OBSERVACIÓN 1.- Sobre aportaciones de militantes la diferencia por \$ 69,311.03 fue por un error humano, pues no se llenaron los recibos en su

momento; pero contablemente si se registro el ingreso, (anexo copia de recibo y formato APOM 2)"

- **Solventa**, puesto que ese instituto político presentó copias de los recibos de aportaciones de militantes, y el formato APOM 2 por la cantidad de \$490,342.57.

Fundamento Legal.- Artículo 29 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

Observación No. 2 Respecto a la presentación del formato Control de folios de recibos de aportaciones de simpatizantes de los partidos políticos y coaliciones (Apos 2) detallan la cantidad de \$147,663.76 y lo registrado contablemente es por la cantidad de \$146,016.75 existe una diferencia entre la suma aritmética del formato y lo registrado contablemente por la cantidad de \$1,647.01 se solicita aclarar esta diferencia y en su caso corregir el formato señalado.

Respuesta del partido político.-*"La diferencia en las aportaciones se (sic) Simpatizante por \$1,647.01 fueron por que se llenaron los recibos 201 y 202 con otros importes, los cuales ya fueron cancelados y sustituidos por los folios 228 y 229 con las cantidades correctas. (envío copias re recibos y formatos APOS 2)."*

- **Solventa**, en virtud a que ese instituto político presentó los recibos cancelados números 201 y 202, los cuáles fueron sustituidos por los recibos números 228 y 229, con las cantidades correctas, así mismo presentó el formato APOS 2.

Fundamento Legal.- Artículo 29 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

Observación No. 3 Derivado de la revisión a las aportaciones en dinero que realice cada persona física o moral durante un ejercicio se detectó que cinco de ellos exceden el limite del 0.1% del monto total de financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias reciban los partidos políticos en el año que corresponda para tal efecto el monto a considerar es de \$62,455.05

De conformidad con el artículo 43 párrafo 3 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

Aportante	Cantidad	Excede
Manuel de Jesús García	75,088.66	12,633.61
Silvia Rodríguez Ruvalcaba	75,088.66	12,633.61
Emma Lissel López M	75,088.66	12,633.61
Manuel Humberto Esparza	75,088.66	12,633.61
José Isabel Trejo Reyes	76,077.36	13,622.31

Respuesta del partido político.-*"Observación No. 3 Sobre las aportaciones de militantes y simpatizantes conforme lo establece nuestro reglamento de miembros de*

Acción Nacional, Art. 23: Los miembros activos aportaran una cuota mensual cuyo monto será fijado por el propio militante, pero no podrá ser inferior a la sexta parte de un día de salario vigente en la entidad al momento del pago; y podrá ser modificado a petición del miembro activo. Miembros activos que sean designados Servidores Públicos en los gobiernos emanados del Partido, que por encargo devenguen una percepción bruta igual o superior a 10 salarios mínimos vigente en el lugar que desempeñe el cargo, contribuirán al sostenimiento del comité municipal en el que tengan establecido su domicilio con el 2% de su percepción neta después de descontar impuestos correspondientes, incluidas todas las remuneraciones que reciban

Así mismo se establece en los artículos 31 y 32 del reglamento, CAPITULO V, de los recursos del Grupo y aportaciones al Partido que los funcionarios públicos de elección popular contribuirán al sostenimiento del partido con una cuota mensual calculada con base a las percepciones netas.

- 1.-Hasta cuatro salarios mínimos exentos.*
- 2.- De 5 salarios mínimos en adelante: 10%”*

“Artículo 23. Los miembros activos aportarán una cuota mensual cuyo monto será fijado por el propio militante pero que no podrá ser inferior a la sexta parte de un día de salario mínimo vigente en la entidad al momento de pago.

El monto de la cuota podrá ser modificado a petición del miembro activo. La variación en la aportación surtirá efectos a partir del mes siguiente de la solicitud y de ninguna forma será retroactiva sobre adeudos pendientes. Los miembros activos que sean designados servidores públicos en los gobiernos emanados del partido, que por su encargo devenguen una percepción bruta igual o superior a 10 salarios mínimos vigentes en el lugar en que desempeñan el cargo, contribuirán al sostenimiento del comité municipal en el que tengan establecido su domicilio, con el 2% de su percepción neta después de descontar los impuestos correspondientes, incluidas todas las remuneraciones que reciban por el ejercicio de su cargo cualquiera que sea la denominación que les de la entidad pagadora.”

Con lo anterior se nos informa que las aportaciones de los cinco militantes no se sujetan a el art.43 párrafo tercero del reglamento para la presentación y revisión de los informes financieros y fiscalización de los recursos de los partidos políticos y Coaliciones, pero si al reglamento de Miembros de Acción Nacional, en sus artículos 23 del dicho reglamento, y el artículo 31 y 32 Capítulo V, de los cuales anexa copia fotostática, a fin de demostrar dicha aclaración.

- **Solventa**, toda vez que las cuotas obligatorias ordinarias y extraordinarias de los simpatizantes y militantes podrán realizarse de conformidad con lo establecido en los propios estatutos de los partidos políticos; en el caso concreto el Partido Acción Nacional refiere en su escrito de contestación el monto que de conformidad con sus estatutos aportarán sus militantes y simpatizantes.

Fundamento Legal - Artículo 61, fracción I de la Ley Electoral del Estado.

Observación No. 4 Derivado de la revisión a cuentas por cobrar se detectaron cuentas hasta por un monto de **\$588,916.76** que no fueron recuperadas durante el ejercicio fiscal



2009, de conformidad con el artículo 82 numeral 4 y 125 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

CUENTA PROPIOS

CUENTA	SALDO NO RECUPERADO EJERCICIO 2009
103-1032-32-017-023	7,275.34
103-1032-32-017-033	5,196.00
103-1032-32-017-042	9,889.39
103-1032-32-017-042	456.16
	22,816.69

CUENTA MUNICIPIOS

CUENTA	SALDO NO RECUPERADO EJERCICIO 2009
103-1032-32-006-002	6,918.14
103-1032-32-015-002	13,246.89
103-1032-32-017-002	42,480.32
103-1032-32-018-002	60,123.40
103-1032-32-026-002	1,051.12
103-1032-32-029-003	8,857.24
103-1032-32-030-002	11,101.85
103-1032-32-031-001	1,218.17
103-1032-32-042-003	256.39
103-1032-32-042-005	14,754.00
103-1032-32-049-001	2,257.40
103-1032-32-049-002	7,636.00
103-1032-32-049-003	6,345.00
103-1032-32-050-003	917.45
103-1032-32-052-003	4,132.81
103-1032-32-055-001	117,472.46
103-1033-32-017-001	100,000.00
103-1033-32-055-001	37,691.77
	436,460.41

CUENTA FEDERAL

CUENTA	SALDO NO RECUPERADO EJERCICIO 2009
103-1032-32-001-001	650.00
103-1032-32-010-005	2,800.00
103-1032-32-017-007	32,283.73
103-1032-32-027-002	20,400.00
103-1032-32-028-001	697.99
103-1032-32-029-003	6.69
103-1032-32-031-002	5,302.00
103-1032-32-039-005	4,321.76
103-1032-32-042-005	6,816.14
103-1032-32-048-004	4,300.00
103-1032-32-049-004	28,931.18
103-1032-32-051-003	23,050.00
103-1032-32-055-002	79.97
	129,639.46

TOTAL DE SALDOS NO RECUPERADOS DE CUENTAS POR COBRAR \$588,916.76

Respuesta del partido político.-"Observación No. 4.-Sobre los saldos al 31 de diciembre de 2009 de las cuentas por cobrar se han estado recuperando en el transcurso de 2010"

- **No solventa**, ese instituto político manifiesta que estos saldos se han estado recuperando en el transcurso de 2010, sin embargo no presentó la documentación comprobatoria que respaldara tal afirmación; además de que debieron ser recuperados en el transcurso del ejercicio fiscal 2009, con excepción de los erogados en el cuarto trimestre, caso en el cual el plazo establecido se podrá ampliar hasta la presentación del primer (1°) trimestre del ejercicio fiscal inmediato posterior, mismos que no corresponden a ese trimestre..

Fundamento Legal.- Artículo 82, numeral 4 y 125 fracción II, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

Con relación a la **Revisión física** efectuada en las oficinas de este Instituto Electoral, respecto de los cheques mayores y pólizas de diario de gastos a comprobar del **Partido Acción Nacional**; se le formularon tres (3) observaciones mediante oficio número OF/IEEZ/CAP No. 175 de fecha veinte (20) de mayo del año en curso; a las cuales ese instituto político dio respuesta mediante escrito de fecha veintiocho (28) de mayo del

presente año, adjuntando veintiocho fojas, a través de la cuales solventó una observación (1), y solventó parcialmente dos (2), conforme a lo siguiente:

Observaciones.

Observación No. 1.- Se encontraron erogaciones con documentación comprobatoria incompleta hasta por un monto de \$144,545.33 según detalle en anexo número 1, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

Respuesta del partido político.- "A través de este conducto doy respuesta al OF/IEEZ/CAP-175/10, recibido el 20 de mayo del presente año; por lo que envío lo siguiente:

OBSERVACIÓN 1.- *Fotocopias de credencial de elector de cuatro personas:*

- *Beerí Gaytan Gonzalez; de la póliza de Egresos no. del 16 del 29-01-2009;*
 - *Viridiana Gabriela Elías Vázquez; Egresos No. 7442 del 06-02-2009*
 - *Cuauhtemoc Hurtado Rizo; Póliza de egresos 7464 de 12-02-2009, y*
 - *Sergio Léanos Lamas; Egresos 7718 con fecha del 29-04-2009 "*
- **Solventa parcialmente**, en virtud a que ese instituto político presentó copias de las credenciales solicitadas, mismas que fueron cotejadas físicamente con el oficio de finiquito de cada una de las personas que se liquidaron, a fin de verificar la firma de cada una de ellas, de lo cual se desprende, que todas las firmas coinciden con los respectivos oficios, con excepción de la de Viridiana Gabriela Elías Vázquez.

Fundamento Legal.- Artículos 60, 64 y 124, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

Observación No. 2.- Se encontraron erogaciones con documentación comprobatoria en copia fotostática hasta por un monto de \$309,936.43 según detalle en anexo número 2, de conformidad con el artículo 61 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

Respuesta del partido político.- "OBSERVACIÓN 2.- *Facturas Originales (PARA COTEJAR Y REGRESAR AL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL) de las pólizas:*

- *Egresos 7694, del 22-04-2009 por \$30,360.00 a favor de comercial Inter Grafica S. A. de C. V.; pago de Factura No. 4830 B; por compra de una copiadora Konica Minolta 4690.*

Egresos 8; del 23-04-2009 por 52,095.00 a favor de Nueva Wal Mart de México, S. de R. L. de C V.; pago de factura No. 22682; por compra de equipo de computo

-Egreso 7780, del 15-05-2009 por \$ 42,691.00 a favor de José Esteban Gómez Rodríguez ,pago de factura No. 1738;por compras de equipo de sonido.

-Egresos 4; del 08-06-2009 por \$ 44,820.89 a favor de José Esteban Gómez Rodríguez, pago de factura no.1819; por compra de equipo de Sonido.

-La póliza de Egresos 7905,del 15-06-2009 por \$ 40,250.00 a favor de Rafael Mauricio Gómez Robles por el pago de tareas Editoriales,(SE ENVÍO LA FACTURA ORIGINAL AL INSTITUTO ELECTORAL), el día 17 de julio del 2009; en el informe del Segundo Trimestre de las Actividades específicas, anexo copia de oficio recibido por el I. E. E. Z.

-Egresos 8487, del 15-12-2009 por \$ 28,994.54 a favor de teléfonos de México S. A. B. de C. V.(Se solicita a TELMEX LA CERTIFICACIÓN DE LA COPIA DE FACTURA),anexo copia del oficio.

-La póliza de Egresos 8408, del 11-11-2009 por \$ 34,500.00 a favor de Rosanch Consultoría y Capacitación S. C. por el pago de Curso de Taller de Administración Estratégica, (SE ENVÍO LA FACTURA ORIGINAL AL INSTITUTO ELECTORAL) el día 26 de Febrero del 2010;en el informe de actividades Específicas; anexo copia del oficio recibido por el I.E.E.Z.”

- **Solventa parcialmente**, toda vez que ese instituto político presentó:

Respecto a la póliza de egresos número 7694, de fecha 22 de abril de 2009, presentó factura original número 4830 por la cantidad de \$30,360.00, expedida por Comercial Inter-Gráfica S.A. de C.V;
En relación a la póliza de egresos número 8, de fecha 23 de abril de 2009, presentó factura original número 22682, por la cantidad de \$52,095.00, expedida por Nueva Wal Mart de México, S. de R. L. de C V;
En cuánto a la póliza de egresos número 7780, de fecha 15 de mayo de 2009, presentó factura original número 1738, por la cantidad de \$42,691.00, expedida por José Esteban Gómez Rodríguez;
En lo referente a la póliza de egresos número 4, de fecha de fecha 8 de junio de 2009, presentó factura original número 1819, por la cantidad de \$44,820.89, expedida por José Esteban Gómez Rodríguez;
Por lo que se refiere a la póliza de egresos número 7905, de fecha 15 de junio de 2009, por la cantidad de \$40,250.00, presentó factura original, como soporte de gastos en actividades específicas, y que obra en poder de este Instituto Electoral.
En lo tocante a la póliza de egresos número 8408, de fecha 11 de noviembre de 2009, por la cantidad de \$34,500.00, presentó factura original, como soporte de gastos en actividades específicas, y que obra en poder de este instituto electoral.
Respecto a la póliza de egresos número 8496, de fecha 17 de diciembre de 2009, por la cantidad de \$36,225.00, presentó factura original, como soporte de gastos en actividades específicas, y que obra en poder de este instituto electoral.

- **No solventa**, la factura referente a la póliza número 8487, de Teléfonos de México, S.A. de C.V.; por la cantidad de 28,994.54, de la cuál el instituto político anexa escrito donde solicita a la empresa, una copia certificada, ya que fue extraviada.

- Por tanto, del monto total observado a ese instituto político por la cantidad de \$309,936.43, sólo presentó documentación comprobatoria (facturas originales), que amparan la cantidad de \$280,941.89, no presentó documentación comprobatoria en original por la cantidad de \$28,994.54

Fundamento Legal.- Artículo 61 y 125 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

Observación No. 3.- Se encontraron erogaciones que no justifican el motivo del gasto hasta por un monto de \$331,546.64 según detalle en anexo número 3, de conformidad con los artículos 60 y 64 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

Respuesta del partido político.-“*Observación 3.- Respecto a las pólizas de Egresos 7483,7531,7532,7753,7873,7922,8081 y 8398; son de las aportaciones de militantes y Simpatizantes las cuales se hace la transferencia a la cuenta de Banamex No. 16-60-60-97-21, que es exclusiva para estas aportaciones, (los depósitos están en la cuenta de propios 2009).*”

- **Solventa,** toda vez que el partido político manifiesta que se trata de depósitos por aportaciones de militantes y que las pólizas de egresos se deben a traspasos que se realizan a la cuenta de propios,

Fundamento Legal.- Artículos 60 y 64 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

Partido Revolucionario Institucional

Con relación al Informe Financiero correspondiente al ejercicio fiscal dos mil nueve (2009), presentado el día primero (1º) de marzo del año dos mil diez (2010), por el Partido Revolucionario Institucional y derivado de la revisión de gabinete, se le hicieron diversas solicitudes de documentación y observaciones mediante el oficio número OF/IEEZ/CAP No. 155/10 de fecha once (11) de mayo del año dos mil diez (2010); a las cuales este partido dio respuesta mediante escrito de fecha veintiuno (21) de mayo del mismo año, el cual consta de ciento treinta y tres (133) fojas útiles de frente, incluyendo un oficio a través del cual da cuenta de las solicitudes y observaciones planteadas, adjuntando además, un disco compacto que contiene información solicitada de APOM y REPAP'S, conforme a lo siguiente:

Solicitud de Documentación.

1.- Derivado de la revisión al informe presentado omite la presentación de las balanzas de comprobación de los meses de enero a noviembre del 2009, de conformidad con los artículos 15 y 16 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, se solicita las balanzas de comprobación de los meses de enero a noviembre del año 2009.

Respuesta del partido político.-*"De acuerdo a su Solicitud de Documentación de los puntos 1, 2, 3, y 4: me permito enviar a usted la información correspondiente a cada uno de ellos."*

- **Solventa**, toda vez que ese instituto político presentó las balanzas de comprobación de los meses de enero a noviembre de 2009.

Fundamento Legal.- Artículos 15 y 16 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones

2.- Derivado de la revisión a las aportaciones recibidas en dinero que en un ejercicio fiscal haga cada persona física o moral ese partido político se detectó que omite presentar esta información en medio magnético se solicita la presentación por este medio, de conformidad con el artículo 42 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones

Respuesta del partido político.-*"De acuerdo a su Solicitud de Documentación de los puntos 1, 2, 3, y 4: me permito enviar a usted la información correspondiente a cada uno de ellos."*

- **Solventa**, en virtud de que ese instituto político presentó la información que le fue solicitada en medio magnético CD.

Fundamento Legal.- Artículo 42 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones

3.- Derivado de la revisión por concepto de erogaciones por reconocimientos por actividades políticas se detectó que ese instituto político no presentó el reporte impreso y en medio magnético el monto total anual otorgado a cada persona mismo que se le solicita de conformidad con el artículo 70 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

Respuesta del partido político.-*"De acuerdo a su Solicitud de Documentación de los puntos 1, 2, 3, y 4: me permito enviar a usted la información correspondiente a cada uno de ellos."*

- **Solventa**, toda vez que ese instituto político presentó en medio impreso y en medio magnético el reporte de erogaciones por concepto de reconocimientos por actividades políticas solicitados.

Fundamento Legal.- Artículo 70 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

4.- Derivado de la revisión al estado de resultados al 31 de diciembre del 2009 se detectó un saldo acreedor por la cantidad de \$544,187.65 se solicita un reporte a detalle del pasivo generado especificando: los montos, nombre del proveedor, concepto del gasto y fecha de origen de conformidad con el artículo 83 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

Respuesta del partido político.-*"De acuerdo a su Solicitud de Documentación de los puntos 1, 2, 3, y 4: me permito enviar a usted la información correspondiente a cada uno de ellos."*

- **No solventa**, en virtud de que ese instituto político no presentó el reporte a detalle que le fue solicitado por el resultado de un exceso de gastos sobre los ingresos totales recibidos en el ejercicio, especificando los conceptos señalados en el artículo 83 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

Fundamento Legal.- Artículo 83 y 125 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

Observaciones.

1.- Derivado de la revisión a las aportaciones en dinero que realice cada persona física o moral durante un ejercicio se detectó que cinco de ellos exceden el límite del 0.1% del monto total de financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias reciban los partidos políticos en el año que corresponda para tal efecto el monto a considerar es de \$62,455.05

De conformidad con el artículo 43 párrafo 3 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

Aportante	Cantidad	Excede
Leodegario Varela González	62,500.00	44.95
José Luis García	62,500.00	44.95
Ubaldo Ávila Ávila	62,500.00	44.95
Luis Rigoberto Castañeda	62,500.00	44.95
Maria Hilda Ramos Martínez	62,500.00	44.95

Respuesta del partido político.- "En relación al **Observación No. 1** donde se nos informa que se excedió el límite de aportación del 0.1 % del monto total del financiamiento anual por parte de cinco de nuestros diputados. Al respecto me permito comentar a usted que con fecha 11 de febrero del 2009 le hicimos llegar oficio donde se hace de su conocimiento que dichas aportaciones se cubrirán de acuerdo a los términos establecidos en los Documentos Básicos de la Declaración de Principios de Programa de Acción Estatutos de la XX Asamblea Nacional Ordinaria del 23 de Agosto del 2008, como lo establece el artículo 60, fracción VIII, inciso a), se anexa oficio y contenido del artículo."

- **Solventa**, toda vez que la cuotas obligatorias ordinarias y extraordinarias de los simpatizantes y militantes podrán realizarse de conformidad con lo establecido en los propios estatutos de los partidos políticos; en el caso concreto el Partido Revolucionario Institucional refiere en su escrito de contestación el monto que de conformidad con sus estatutos aportarán sus militantes y simpatizantes.

Fundamento Legal.- Artículo 60, párrafo 1, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas

2.- Derivado de la revisión a cuentas por cobrar se detectaron cuentas hasta por un monto de \$25,659.10 que no fueron recuperadas durante el ejercicio fiscal 2009, de conformidad con el artículo 82 numeral 4 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

CUENTAS GASTOS A COMPROBAR	SALDO NO RECUPERADO EJERCICIO 2009
1-10-108-0297-00	3.52
1-10-108-0351-00	59.57
1-10-108-0384-00	50.00
1-10-108-0387-00	14.32
1-10-108-0398-00	531.69
1-10-108-0410-00	25,000.00
	25,659.10

Respuesta del partido político.- "Tocante a la **Observación No. 2** donde se nos informa de las cuentas que no fueron recuperadas durante el ejercicio fiscal 2009, al respecto hago de su conocimiento que dichas cuentas fueron recuperadas en el mes de enero del presente año como a continuación se detallan:

CUENTAS GASTOS A COMPROBAR	SALDO NO RECUPERADO EJERCICIO 2009	COMPROBADO EN
1-10-108-0297-00	3.52	Póliza de diario 40 del 30/01/2010
1-10-108-0351-00	59.57	Póliza de diario 48 del 30/01/2010
1-10-108-0384-00	50.00	Póliza de diario 59 del 30/01/2010
1-10-108-0387-00	14.32	Póliza de diario 53 del 30/01/2010
1-10-108-0398-00	531.69	Póliza de diario 54 del 30/01/2010
1-10-108-0410-00	25,000.00	Póliza de diario 61 del 30/01/2010

Se anexan copias de pólizas de diario.”

- **Solventa**, puesto que ese instituto político presentó la documentación comprobatoria y pólizas de diario, en las cuáles se constató la recuperación de estos gastos a comprobar.

Fundamento Legal.- Artículo 82 numeral 4 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

Con relación a la **revisión física** de las pólizas de egresos y pólizas de diario de gastos a comprobar del **Partido Revolucionario Institucional** realizadas en las oficinas del Instituto Electoral se le hicieron las siguientes observaciones:

Este partido dio respuesta a nuestro oficio OF/IEEZ/CAP No. 176 de fecha 20 de mayo del año en curso, mediante escrito de fecha 29 de mayo del presente año en tres recopiladores con un total de mil doscientos noventa y ocho (1,298) fojas, conforme a lo siguiente:

Observaciones.

Observación No. 1.- Se encontraron erogaciones con documentación comprobatoria incompleta hasta por un monto de \$9,143.21 según detalle en anexo número 1, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

Respuesta del partido político.-“Referente a la **Observación No. 1:** Donde se nos informa que existe comprobación incompleta por un monto de \$ 9,143.21, me permito informar a usted lo siguiente.”

No. Póliza	Concepto	Beneficiario	Fecha	No. Cheque	Importe	Comentarios	Respuesta y/o solventada con
57	Pago a proveedor	Jorge Domingo Carrera Bermúdez	19/01/2009	Transfer	\$47,300.89	Falta por comprobar la cantidad de \$1,691.21	Se verificaron las facturas y no existe ninguna diferencia, se envía nuevamente copia de póliza con las facturas correspondientes

1209	Incentivos 1ra. Qna. Agosto 2009	Banco Mercantil del Norte S.A.	28/08/2009	Transfer	\$209,573.05	Recibos de apoyo no presentan fotocopia de credencial de elector y falta de recibo de Rito Cordero López por \$4,452.00	Se anexa copia de credenciales de elector y se anexa recibo de Rito Cordero López, mismo que si esta considerado en la póliza y la relación de nómina electrónica.
1217	Incentivos 1ra. Qna. Septiembre 2009	Banco Mercantil del Norte S.A.	15/09/2009	Transfer	\$207,373.05	Recibos de apoyo no presentan fotocopia de credencial de elector y los recibos presentan una diferencia de \$500	Se anexa copia de credenciales de elector y la diferencia se debió a un error en la captura del recibo, mismo que se anexa corregido sin embargo la póliza y la relación de la nómina electrónica coinciden.
1274	Incentivos 2ra. Qna. Septiembre 2009	Banco Mercantil del Norte S.A.	29/09/2009	Transfer	\$199,832.05	Recibos de apoyo no presentan fotocopia de credencial de elector y los recibos presentan una diferencia de \$500	Se anexa copia de credenciales de elector, la diferencia se debe a un recibo que se anexo incorrectamente, no obstante la póliza de egresos y la relación electrónica coinciden.
1441	Incentivos	2da Qna. Noviembre 2009	30/11/2009	Transfer	\$186,673.05	Recibos de apoyo no presentan fotocopia de credencial de elector y existe una diferencia por \$ 2000.00	Se anexa copia de credenciales de elector y la diferencia se debió a un error de captura de dos recibos, mismos que se anexan corregidos, sin embargo la póliza y la relación de la nómina electrónica coinciden.

- Solventa, toda vez que ese instituto político presentó:
- Por lo que se refiere a la póliza número 57, por concepto de pago a proveedor, en la factura 17074 expedida por Jorge Armando Carrera Bermúdez, por un error involuntario se consideró por la cantidad de \$253.37, debiendo ser la cantidad de \$1,944.58, por tanto no existe diferencia alguna.
- En cuanto a la póliza número 1209, ese instituto político presentó fotocopias de credenciales de elector solicitadas, así como el recibo a nombre del C. Rito Cordero López por la cantidad de \$4,452.00
- Respecto de la póliza número 1217, ese instituto político presentó fotocopias de credenciales de elector y recibo de nómina corregido a nombre de Hortensia Silvestre Saldivar.
- En lo concerniente a la póliza número 1274, ese instituto político presentó fotocopias de las credenciales de elector.
- En cuanto a la póliza número 1441, ese instituto político presentó fotocopias de credenciales de elector y el recibo de nómina corregido a nombre de Pedro Venancio Jara Mendoza

Fundamento Legal.- Artículo 64 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

Observación No. 2.- Se encontraron erogaciones con documentación comprobatoria incompleta hasta por un monto de \$2'827,948.19 de los cuales en una de ellas por la cantidad de \$34,000.00 no presenta la factura original y el resto se trata de nominas de las cuáles no presentan copia de la credencial de elector de las personas que recibe el pago, según detalle en anexos números 1-A y 1-B, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

Respuesta del partido político.-“*Observación No. 2: En relación a dicha observación que hace referencia a documentación comprobatoria incompleta por un monto de \$2 827,948.19, al respecto me permito comentar a usted que únicamente la documentación faltante en este caso serían las credenciales de elector y esto obedece a que no se nos había requerido anexarlas al recibo de apoyo, mismas que estamos enviando en su totalidad, en caso del recibo de Elizabeth Angélica Carrillo, se envía con la firma autorizada requerida. Referente a la factura por \$34,000.00 que no presentamos en original, esto se debe a que ya la habíamos enviado con anterioridad en oficio recibido en oficialía de partes el día 03 de agosto del 2009, correspondiente al rubro de Actividades Específicas, se anexan copias.*”

- **Solventa,** toda vez que ese instituto político presentó las fotocopias de las credenciales de elector solicitadas por el pago de nómina por la cantidad de \$2'793,948.19 y el recibo de nómina expedido a nombre de Elizabeth Angélica Carrillo Rodríguez, firmado por el Secretario de Finanzas de ese instituto político. Así mismo presentó la factura original número 7946 por la cantidad de \$34,000.00 expedida por Hoteles de Zacatecas, S.A. C. V., efectivamente se encuentra en nuestro poder como testigo de gastos en actividades específicas.

Fundamento Legal.- Artículo 64 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones:

Observación No. 3.- Se encontraron erogaciones por concepto de reparación de vehículos los cuales no describen los datos de identificación del vehículo y en su caso no se acompaña el la justificación correspondiente. por la cantidad de \$6,288.34 según detalle en anexo número 2, de conformidad con el artículo 74 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

Respuesta del partido político.-“*Observación 3: Donde se nos informa de erogaciones encontradas por concepto de reparación de vehículos, los cuales no se describen los datos del mismo y la justificación correspondiente por la cantidad de \$6,288.34, se clarifican de la siguiente manera:*”

No. De Póliza	Concepto	Beneficiario	Fecha	No. Cheque	Importe	Comentarios	Respuesta y/o Solventada con
						Factura 52519 por \$1,458.96, no señala vehículo al cual se realizo la reparación, concepto	Los datos del vehículo al cual se le hizo la reparación están debidamente Especificados en la propia

207	Apoyo CNC	Edgar Rivera Cornejo	16/02/2009	1519	\$27,000. 00	de servicio y justificación del gasto.	factura al igual que el servicio que se refiere a la mano de obra por colocar las refacciones. Se anexa oficio de justificación.
303	Gastos Delegado del CEN	Ángel Sergio Guerrero Mier	04/03/2009	1573	\$28,127. 25	Factura 52761 por \$1,468.50 no señala vehículo al cual se realizo la reparación concepto de servicio y justificación del gasto.	Los datos del vehículo al cual se le hizo la reparación están debidamente especificados en la propia factura al igual que el servicio que se refiere a la mano de obra por colocar las refacciones. Se anexa oficio de justificación
350	Apoyo CNC	Edgar Rivera Cornejo	12/03/2009	1605	\$27,000. 00	Facturas F10097,F10096,F5653,F10130, F10129,F10128 y F5691 no señala vehículo al cual se realizo la reparación, concepto de servicio y justificación del gasto.	Los datos del vehículo corresponden a una camioneta Chrysler Durango modelo 1996, placas ZGG6163, al cual se le pusieron varias refacciones, mismas que se detallan en las facturas correspondientes, se anexa oficio de justificación.

- **Solventa**, en virtud a que ese instituto político presentó:
- Por lo que respecta a la póliza número 207, presentó factura número 52519 expedida por Casa López SA de CV donde especifica a que vehículo se hizo la reparación: Zafira modelo 2003 número de serie WOLTG92F932238466 placas de circulación ZGP5717 anexa oficio del secretario de finanzas donde señala que llevaran a cabo el servicio.
- Por lo que se refiere a la póliza número 303, presentó factura número 52761 expedida por Casa López SA de CV donde especifica a que vehículo se hizo la reparación: Silverado modelo 2002 número de serie 1GCEC19R82Z265851 placas de circulación FP64312 anexa oficio del secretario de finanzas donde señala que llevarán a cabo el servicio.
- En cuanto a la póliza número 350 presentó ocho facturas expedidas por Autozone de México, S. R. L. de C. V. por compra de refacciones y presenta el oficio de justificación firmado por el Secretario de Finanzas donde informa a que vehículo se le realizó el cambio de refacciones siendo este vehículo marca crysler tipo Durango modelo 1996 placas de circulación ZGC 6163 para llevar a cabo recorridos por parte del personal de la Confederación Nacional Campesina.

Fundamento Legal.- Artículo 74 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

Observación No. 4 Se encontraron erogaciones por concepto de pago de alimentos que excede la cantidad de cuarenta y cinco (45) cuotas y no se acompaña el oficio suscrito por el funcionario facultado para ello, en el que se justifique el gasto. por la cantidad de \$55,472.49 según detalle en anexo número 3, de conformidad con el artículo 75 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

Respuesta del partido político.-*"Observación No. 4: Donde se nos informa de erogaciones encontradas por concepto de pago de alimentos que excede la cantidad de (45) cuotas y no se acompaña del oficio de funcionario facultado el que se justifique el gasto. Al respecto me permito enviar a usted oficios con sus respectivos testigos."*

- **Solventa**, puesto que ese instituto político presentó los oficios suscritos por el Secretario de Finanzas de ese Instituto Político donde justifica el gasto, adicionalmente acompaña fotografías de las reuniones de trabajo realizadas en conferencias de prensa.

Fundamento Legal.- Artículo 75 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

Partido de la Revolución Democrática.

Con relación al Informe Financiero correspondiente al ejercicio fiscal del año dos mil nueve (2009), presentado el día primero (1) de marzo del año dos mil diez (2010), por el Partido de la Revolución Democrática y derivado de la revisión de gabinete se le hicieron diversas solicitudes de documentación y observaciones mediante el oficio número OF/IEEZ/CAP No. 156/10 de fecha once (11) de mayo del año dos mil diez (2010); a las cuales este partido dio respuesta mediante escrito de fecha 21 de mayo del mismo año, consistente en seis (6) fojas útiles de frente y adjuntando un recopilador que contiene cuatrocientos treinta y ocho (438) fojas, así como un disco compacto que contiene información solicitada de REPAP 2009, conforme a lo siguiente:

Solicitud de Documentación.

1.- Se solicita presente el formato Control de eventos de autofinanciamiento de los partidos políticos o coaliciones (AUTOFIN) y Detalle de ingresos obtenidos por autofinanciamiento de los partidos políticos o coaliciones (AUTOFIN 2), por la cantidad de \$40,850.00 de conformidad con el artículo 29 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones

Respuesta del partido político.-*"Uno.- En el punto similar que se contesta, donde se solicita se presente el formato AUTOFIN Y AUTOFIN 2 por la cantidad de \$40,850.00 al respecto según el artículo 29 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos políticos y Coaliciones, los formatos solicitados son para reportar eventos de autofinanciamiento como conferencias, espectáculos, juegos y sorteos etc. Dado que el ingreso que se obtuvo fue de un pago de seguro de automóvil siniestrado no entra dentro de este rubro, así*

mismo se puede verificar en los movimientos auxiliares que este ingreso fue contabilizado como ingreso por siniestro según el folio 482 del informe anual 2009 presentado el 1 de marzo del año en curso. Se anexa copia simple de cheque depositado (anexo 1).

- **Solventa**, dado que ese instituto político presentó fotocopia de cheque por la cantidad de \$ 40,850.00, por pago de siniestro, expedido por seguros BBVA Bancomer SA de CV, así mismo, en los movimientos auxiliares se verificó el registro como otros ingresos por dicha cantidad.

Fundamento Legal.- Artículo 29 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones

2.- Derivado de la revisión por concepto de erogaciones por reconocimientos por actividades políticas se detectó que ese instituto político no presentó el reporte impreso y en medio magnético el monto total anual otorgado a cada persona mismo que se le solicita de conformidad con el artículo 70 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

Respuesta del partido político.-*"Dos.- En el punto similar que se contesta, mediante el cual se notifica que no se presenta el reporte impreso y en medio magnético, del monto total anual otorgado a cada persona por concepto de reconocimiento por actividades políticas, al respecto me permito exhibir en medio magnético e impreso, el reporte del monto total anual otorgado a cada persona por concepto de reconocimiento por actividades políticas. (Anexo 2)*

- **Solventa**, toda vez que ese instituto político presentó el formato Control de folios de recibos de reconocimientos por actividades políticas (CF-REPAP) impreso, y en medio magnético, del monto total anual, otorgado a cada persona por concepto de reconocimiento por actividades políticas.

Fundamento Legal.- Artículo 70 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

3.- Derivado de la revisión al estado de resultados al 31 de diciembre del 2009 se detectó un saldo acreedor por la cantidad de \$878,829.24 se solicita un reporte a detalle del pasivo generado especificando: los montos, nombre del proveedor, concepto del gasto y fecha de origen de conformidad con el artículo 83 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

Respuesta del partido político.-*"Tres.-En el punto similar que se contesta, mediante el cual de la revisión al estado de resultados al 31 de diciembre del 2009 se detecto un saldo acreedor por la cantidad de \$ 878,829.24 se solicita un reporte a detalle del pasivo generado especifican do: los montos, nombre del proveedor concepto del gasto y fecha y*

origen de conformidad con el artículo 83 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos políticos y Coaliciones con respecto a lo anterior y dado que el Estado de Resultados muestra la información que una entidad económica genera en un determinado periodo, es decir, cuanto ingreso, cuanto se gasto y por consecuencia cuanto se gano o perdió en un periodo de un año por consecuencia la información solicitada no se puede generar ya que los \$878,829.24 es el resultado de los ingresos menos los egresos en este caso el déficit."(Sic)

- **No solventa**, en virtud de que ese instituto político no presentó el reporte a detalle que le fue solicitado por el resultado de un exceso de gastos sobre los ingresos totales recibidos en el ejercicio, especificando los conceptos señalados en el artículo 83 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

Fundamento Legal.- artículo 83 y 125 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

4.- Derivado de la revisión por concepto de activo fijo se detectó que ese instituto político no presentó inventario de bienes muebles e inmuebles con corte al 31 de diciembre del año 2009, mismo que se le solicita de conformidad con el artículo 86 numeral 5, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

Respuesta del partido político.-Cuatro.- Que en el punto similar que se contesta, en el cual se establece que de la revisión por concepto de activo fijo se detecto que no se presento inventario de bienes muebles e inmuebles con corte al 31 de diciembre del año 2009. (Anexo 3)

- **No solventa**, ya que no obstante que ese instituto político presentó relación impresa del inventario de bienes muebles e inmuebles al 31 de diciembre de 2009, no se señala el valor ni las características de cada bien.

Fundamento Legal.- Artículo 86 numeral 5 y 124, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

Observaciones

1.- Derivado de la revisión a las cifras reportadas al 31 de diciembre del 2009, en la balanza de comprobación consolidada con lo reportado en el formato INFANU se detectaron diferencias según detalle:

Cuenta	Balanza de Comprobación	Formato INFANU	Diferencias
Financiamiento Publico	14'946,615.84	14'303,851.31	642,764.53

Aportación de Militantes	2'375,034.65	2'293,364.18	81,670.47
Servicios Generales	6'198,447.12	6'673,031.25	474,584.11

Se solicita aclarar estas diferencias y en su caso enviar las correcciones que haya lugar.

Respuesta del partido político.-"UNO.- En el punto similar que se contesta, mediante el cual se indica que las cifras reportadas al 31 de diciembre de 2009 en la balanza de comprobación con lo reportado en el formato INFANU se detectaron algunas diferencias, por lo anterior me permito comunicar que las cantidades observadas se derivan ya que en el formato INFANU se consolidan las cuentas estatales y federales. La diferencia del financiamiento público proviene del financiamiento federal, mas el asiento de ajuste realizado al 31 de diciembre en póliza de diario 80, así como de las aportaciones de militantes la cantidad de \$81,670.47 se deriva de un asiento de ajuste al 31 de diciembre de 2009 según póliza de diario 80 se anexa copia simple del ajuste antes señalado, de los servicios generales los \$474,584.11 pertenecen a la cuenta de los gastos federales. (ANEXO 4)

- **No solventa**, en virtud a que ese instituto político únicamente presentó copia simple del ajuste de la póliza de diario número 80 por la cantidad de \$81,670.47, no presentó el formato INFANU corregido.

Fundamento Legal.- Artículos 6, 8, 15 y 28 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

2.- Respecto a las conciliaciones bancarias presentadas, en la correspondiente al mes de enero número 0151381083 de BBVA Bancomer no coincide el saldo dado que registran como saldo del estado de cuenta \$6'785,429.23 y el saldo del estado de cuenta es de \$6'624,798.01 de conformidad con el artículo 15 inciso a) del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, se solicita aclarar y en su caso efectuar las correcciones y enviar las conciliaciones corregidas.

Respuesta del partido político.-"DOS.- En el punto similar que se contesta, mediante el cual se observa que en la conciliación bancaria del mes de enero no coincide el saldo de la conciliación con el del estado de cuenta, al respecto se informa que debido a que la institución Financiera no nos envía estado de cuenta original se consideran los movimientos auxiliares del banco dejando en tránsito los de la fecha 31 de enero ya que ese día es inhábil para el banco para ser sábado."

- **No solventa**, toda vez que ese instituto político no presentó la conciliación bancaria de la cuenta número 0151381083 de BBVA Bancomer, correspondiente al mes de enero con las cifras correctas.

Fundamento Legal.- Artículos 15 inciso a) y 124 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

3.- Derivado de la revisión efectuada a los recibos por aportación de militantes APOM presentados por este instituto político se detectaron diversas inconsistencias por la cantidad de \$831,877.57 según detalle:

La firma del militante no coincide con la credencial de elector firmado por ausencia por un monto de \$427,682.00.
La firma del militante no coincide con la credencial de elector, no registra folio de la credencial de elector por \$2,450.00.
El nombre del militante no coincide con la credencial de elector, no registra el folio de la credencial de elector por \$17,350.00.
La firma del militante no se puede verificar ya que no presenta la fotocopia de la credencial de elector por el anverso, por \$450.00
Recibos sin firma del militante y sin folio de la credencial de elector se encuentra estampado un sello de la Secretaría de Finanzas por \$365,013.08.
Recibos que no registran fecha de expedición por \$200.00
Recibos sin firma del militante por \$400.00.
Recibos sin fotocopia de la credencial de elector, firmados por ausencia por \$150.00
Recibos en los cuáles no se puede corroborar la firma ya que esta ilegible \$11,610.83
Recibos sin firma del titular del órgano interno y no coincide la firma del militante con la credencial de elector, firmado por ausencia por \$1,100.00
Recibos que no coincide el nombre con el de la credencial de elector por \$2,710.83
Recibos que no registra lugar de expedición y firmados por ausencia por \$750.00
Recibos que no registra firma del titular del órgano interno del partido por \$2,010.83

Se anexa relación adjunta de cada una de las inconsistencias.

Por otra parte no presentó los recibos marcados con los números:

6243	14090	14127	6253	14100	14137	6263	14110	14147
6244	14091	14128	6254	14101	14138	6264	14111	14148
6245	14092	14129	6255	14102	14139	6265	14112	14149
6246	14093	14130	6256	14103	14140	6266	14113	14150
6247	14094	14131	6257	14104	14141	6267	14114	14151
6248	14095	14132	6258	14105	14142	6268	14115	14152
6249	14096	14133	6259	14106	14143	6269	14116	14153
6250	14097	14134	6260	14107	14144	6270	14117	14154
6251	14098	14135	6261	14108	14145	6271	14118	14155
6252	14099	14136	6262	14109	14146	6272	14119	14156
6273	14120	14157	6274	14121	14158	6275	14122	14159
6276	14123	6381	6277	14124	11983	6278	14125	6279
14126								

Respuesta del partido político.-"TRES.-*En el punto similar que se contesta, mediante el cual se observa que detectaron inconsistencias en los recibos APOM, al respecto me permito informar lo siguiente:*

Anexo 1. *Se nos informa que la firma del militante no coincide con la credencial de elector, no registra folio de la misma, con respecto a lo anterior se envían copias de los recibos observados con el folio de la credencial de elector.*

Anexo 2. *En este punto se informa que los APOM del folio 6338-6405 no se registra la fecha de expedición, se envía copia de estos recibos ya que si contaban con fecha de aportación.*

Anexo 3. *En este punto se nos informa que no se registra firma del aportante en el APOM, se envía copia de recibos números 13889, 13107, 12253, 12173, 10738, 10659,10657 y 10650 firmados.*

Anexo 4. *No se presenta copia fotostática de la credencial de elector y firmada por ausencia, con respecto a lo anterior el folio 10586 se envía copia de credencial de elector y de los folios 10223-10225, se solicitaron a los representantes copia del documento para dar cumplimiento en cuanto nos las proporciones se les estarán enviando.*

Anexo 5. *En este punto se nos informa que los recibos están sin firma del titular del órgano interno y no coincide firma del militante con credencial firmado por ausencia. Se envía copia de recibos números 6777, 7701, 7765, 7800, 8312, 9164, 11510, 11511, 11512, 11513, 11514, 11516, 11517, 12245, 12311, 12961, 12962, 12963, 12964, 12965, y 13864 firmados por el titular del órgano interno.*

Anexo 6. *En este punto se nos informa que no se puede corroborar firma ya que la copia es ilegible, con el fin de dar cumplimiento a esta observación se solicitaron a los representantes de cada municipio una copia para verificar la autenticidad de la misma y enviarla a ese Instituto.*

Anexo 7. *En este punto se informa que el nombre del militante no coincide con la credencial de elector, no se registra el folio de la credencial. Se envía copia de los folios 13961 y 7504 coincidiendo con la credencial de elector, respecto a los recibos 7665,7936, 8405, 8406, 8409, 8411, 8416, 8415,8414, y 8413 se envían copias con sus respectivos folios.*

Anexo 8. *En este punto se informa que no se puede corroborar la firma del militante ya que no presenta copia fotostática del anverso de la credencial de elector y esta firmado por ausencia en siete folios. De igual forma se les pidió a los representantes nuevamente una copia legible que en cuanto se tengan se les hará llegar para dar cumplimiento a la observación.*

Anexo 9. *En este punto se informa que se registra únicamente el sello de la secretaría de finanzas sin firma de militante y sin folio de credencial. Que en relación a la observación antes señalada estos carecen de firma del aportante y en su lugar se encuentran sellos de la Secretaría de Finanzas o en su defecto de la legislatura del Estado, que de conformidad*



a lo establecido por el estatuto de este Instituto político, todo miembro al momento de ser postulado a un cargo de elección popular mediante consentimiento expreso autoriza el descuento de 5 por ciento o 10 por ciento por concepto de cuotas extraordinarias en el caso de ocupar cargos de primer nivel dentro de la Administración Pública Estatal o Municipal, o en su caso, de resultar electo, y de conformidad con lo establecido con el artículo 33 numeral tres de nuestro Estatuto vigente, es por ello que en algunos formatos de APOM únicamente aparece el sello de la Secretaría de Finanzas o del Área de Administrativa de la dependencia donde presten sus servicios dichos militantes. Y que en virtud, a que el descuento de dichas aportaciones se hacen vía nomina, es por ello, que aparece el sello de la dependencia y no la firma del militante ya que la aportación no se hace en forma directa y personal si no que esta es en forma global. Por otra parte se envía copia de los recibos 14061, 14060, 14059, 14058, 14057, 14086, 14085, 14084, 14083 y 14082 con sus folios respectivos.

Anexo 10. En este punto se nos informa que no coincide recibo con credencial de elector. Con respecto a lo anterior los recibos números 8011, 8012, 8015, 8735, 10199, 11388 y 14166 si coincide credencial de elector con recibo se envía copia de dichos recibos con su copia de la credencial de elector, y de los recibos 8753, 9949, 11508, 11626, 11863, 11907, 12181 y 13805 se envía copia de recibos con las correcciones correspondientes.

Anexo 11.- En este punto se nos informa que no se registra lugar de expedición y firmado por ausencia con respecto a lo anterior se envía copia de los recibos 14063, 14067, 14076, 14075, 14074, 14073, 14072, 14071, 14070, 14069, 14068, 14077, 14066, 14065, y 14064 con lugar de expedición.

Anexo 12.- En este punto se nos informa que no registra firma del órgano interno del partido con respecto a lo anterior se envía copia recibo No. 14163 debidamente firmado.

Anexo 13.- En este punto se nos informa que la firma del militante no coincide con la credencial de elector Firmado por ausencia. Con respecto a lo anterior los militantes o simpatizantes del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Zacatecas al dar cumplimiento a una de sus obligaciones estatutarios como lo es la aportación de cuotas ordinarias y con ella estar en posibilidad de ejercer el derecho constitucional de votar y ser votados por lo general cuando son de municipios, distritos, y comunidades alejadas a la capital del Estado realizan dicho tramite mediante un representante o gestor el cual realiza la entrega o el deposito de dichas cuotas a nombre de un grupo de personas que por lo general y por lo costoso que representa el traslado a la sede de este Comité Político Estatal, razón por la cual dichas aportaciones se reciben a nombre de quien las realiza mas sin embargo el documento comprobatorio de dicha aportación lo firman por ausencia de la persona que entrega o deposita dichas cantidades.

Por lo anterior y ante lo gravoso que representa el hecho de enviar o acudir directamente a las comunidades, municipios o distritos alejados de la capital le solicito a esa autoridad tenga por subsanada la observación referente a la observación tres anexos 1, 4, 5, 6, 7, 8, 10, y 11 en las cuales están firmados por ausencia.

Por otra parte se menciona que no se presentan recibos marcados con la siguiente numeración por lo anterior se aclara que los folios del 6243 al 6381 se localizan en las

solventaciones del tercer trimestre presentado con fecha 27 de noviembre de 2009, así como de la numeración 14190 al 14159 estos fueron utilizados en el primer trimestre del 2010.

- **Solventa parcialmente**, toda vez que ese instituto político presentó:

<ul style="list-style-type: none"> • Respecto al Anexo 1 ese instituto político presentó recibos APOM con los números de folios de la credencial de elector, el total de los recibos suman la cantidad de \$2,450.00. En cuanto a la firma esta no coincide con la credencial de elector, los cuales están firmados por ausencia, por lo que persiste la inconsistencia en los recibos APOM números: 6285, 6353, 6360, 6396, 6398, 6397, 6532, 6520, 6923, 6926, 6843, 7604, 7639, 7782, 8422, 8423, 8322, 8425, 8718, 8775, 8781, 8782, 8901, 8949, 9234, 9191, 10161, 12015, 12031, 12166, 13984, y 14062;
<ul style="list-style-type: none"> • En cuanto al Anexo 2, ese instituto político presentó los recibos APOM números: 6338 y 6405 por la cantidad de \$200.00, registrando fecha de expedición correspondiente;
<ul style="list-style-type: none"> • En lo concerniente al ANEXO 3, ese instituto político presentó recibos APOM números: 13889, 13107, 12253, 12173, 10738, 10659, 10657 y 10650, ocho (8) números de folios, con la firma del aportante, los que suman la cantidad de \$400.00;
<ul style="list-style-type: none"> • En lo relativo al ANEXO 4 respecto a los recibos APOM números, 10223-10225, que suman la cantidad de \$100.00, ese instituto político no presentó copia fotostática de la credencial de elector, por lo que se refiere al recibo número 10586 por la cantidad de \$50.00, ese instituto político, se solventó, toda vez que presentó fotocopia de credencial de elector.
<ul style="list-style-type: none"> • Respecto a el ANEXO 5, en cuanto a los recibos APOM números: 6777, 7701, 7765, 7800, 8312, 9164, 11510, 11511, 11512, 11513, 11514, 11516, 11517, 12245, 12311, 12961, 12962, 12963, 12964, 12965, 13864, ese instituto político los presentó debidamente firmados por el titular del órgano interno, sin embargo, persiste la inconsistencia en cuanto a la firma del aportante, ya que no coincide con la credencial de elector y además no presenta recibo número 11608 por la cantidad de \$50.00. El total de los recibos presentados suman la cantidad de \$1,050.00 no solventa la cantidad de \$1,100.00
<ul style="list-style-type: none"> • Por lo que se refiere a el ANEXO 6, ese instituto político no presentó ciento treinta y seis (136) recibos APOM que suman la cantidad de \$11,610.83, no presentó la credencial de elector para corroborar la firma del militante.
<ul style="list-style-type: none"> • En cuanto al ANEXO 7, 13961, 7504, 7936, 8405, 8406, 7409, 8411, 8416, 8415, 8414 y 8413, no coincide la firma con la de la credencial de elector, así mismo no presentó el recibo número 7664.
<ul style="list-style-type: none"> • Respecto al ANEXO 8, ese instituto político no da contestación a los recibos APOM requeridos por la cantidad de \$450.00, ya que no presentó la fotocopia de la credencial de elector para corroborar la firma del aportante.
<ul style="list-style-type: none"> • En lo concerniente al ANEXO 9, ese instituto político presentó diez (10) recibos APOM números 14061, 14060, 14059, 14058, 14057, 14086, 14085, 14084, 14083 y 14082 que suman la cantidad de \$ 56,000.00, los cuales

registran el número de folios de la credencial de elector, y en cuanto al sello que aparece en estos recibos, menciona que es de acuerdo a los estatutos vigentes del partido político;
<ul style="list-style-type: none">No presentó los recibos APOM números: 6242, 6280, 6282, 12697, 12967, 14055, 14078, 14079, y 14086, que suman la cantidad de \$309,013.08 El total de los recibos APOM observados son diez y nueve (19) por la cantidad de \$ 365,013.08.
<ul style="list-style-type: none">En relación al ANEXO 10, ese instituto político presentó los recibos números: 14166, por la cantidad de \$2010.83, debidamente requisitado, en los recibos 8011, 8012, 8015, 8735, 8753, 9949, 10199, 11388, 11508, 11626, 11863, 11907, 12181y 13805, que suman la cantidad de \$700.00, no coincide la firma con la de la credencial de elector.
<ul style="list-style-type: none">Respecto al ANEXO 11, ese instituto político presentó los recibos números: 14063, 14067, 14076, 14075, 14074, 14073,14072, 14071, 14070, 14069, 14068, 14077, 14066, 14065, y 14064, en los cuáles no coincide la firma con la de la credencial de elector.
<ul style="list-style-type: none">En lo referente al ANEXO 12, ese instituto político presentó debidamente firmado por la titular del órgano interno, el recibo APOM No. 14163 por la cantidad de \$2,010.83; presentó fotocopia de la credencial de elector.
<ul style="list-style-type: none">En cuanto al ANEXO 13, ese instituto político no corrige la inconsistencia respecto a que están firmados por ausencia, los 6180 recibos de aportaciones de militantes, los cuales suman la cantidad de \$427,682.00.
<ul style="list-style-type: none">Respecto a la no presentación de recibos de aportaciones de militantes números:, 6243, 6244, 6245, 6246, 6256, 6257, 6258, 6259, 6260, 6261, 6262, 6263, 6264, 6265, 6267, 6268, 6269,6270, 6271, 6272, 6273, 6274, efectivamente estos se localizaron con las respuestas del tercer trimestre: no se localizaron los recibos marcados con los números: 6247, 6248, 6249, 6250, 6251, 6252, 6253, 6254, 6255, 6266, 6275, 6276, 6277, 6278, 6279, 6381 y 11983.

Derivado de la revisión efectuada a las respuestas aportadas por este instituto político, respecto de cada uno de los apartados de que consta esta observación, se concluye que fue **solventada parcialmente** dado que solvento la cantidad de \$63,175.66 y **no solvento la cantidad de \$768,701.91** para un total de \$831,877.57.

Fundamento Legal.- Artículos 29 y 125 fracción VI del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

4.- Se detectó que del total de financiamiento privado recibido por aportación de militantes o simpatizantes exceden en su conjunto al equivalente del 15% del financiamiento público anual asignado a ese partido político fue de \$14'318,891.31 resulta \$2'147,833.70 y por otra parte lo recibido y registrado por ese partido es de \$2'293,364.18 excede en \$145,530.48 de conformidad con el artículo 43 párrafo 2 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones

Respuesta del partido político.-“CUARTO.- Que en la observación similar que se contesta, mediante la cual se informa que de la revisión efectuada al financiamiento privado de ingresos por aportaciones de militantes o simpatizantes exceden en su conjunto al equivalente del 15% del financiamiento público anual asignado a ese partido político fue de \$ 14'318,891.31 resulta \$2'147,833.70 y por otra parte lo recibido y registrado por ese partido el de \$2'293,364.18 excede en \$145,530.48 de conformidad con el artículo 43 párrafo 2 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones

Subsanación.- En relación a la observación que se contesta mediante dictamen aprobado por la Comisión de Administración y Prerrogativas del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, de fecha 23 de junio del año 2008, en su pagina numero 34, se establece que, en relación a las aportaciones hechas por los militantes de acuerdo a los Estatutos y Reglamentos vigentes para el partido de la Revolución Democrática, se solventaron por tratarse de aportaciones realizadas por militantes y funcionarios con cargos de elección popular.”

- **Solventa**, en virtud a que se trata de aportaciones de militantes y funcionarios con cargo de elección popular apegados a sus estatutos y reglamento del partido.

Fundamento Legal.-Artículo 61, párrafo 1, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas

5.- Derivado de la revisión a las aportaciones en dinero que realice cada persona física o moral durante un ejercicio se detectó que cinco de ellos exceden el límite del 0.1% del monto total de financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias reciban los partidos políticos en el año que corresponda para tal efecto el monto a considerar es de \$62,455.05

De conformidad con el artículo 43 párrafo 3 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

Aportante	Cantidad	Excede
Abelardo Morales Rivas	67,200.00	4,744.95
J. Refugio Medina Hernández	67,200.00	4,744.95
Sebastián Martínez	67,200.00	4,744.95
María Luisa Sosa de la Torre	67,200.00	4,744.95
Mario Alberto Ramírez Rodríguez	67,200.00	4,744.95

Respuesta del partido político.-“CINCO.- Que la observación similar que se contesta, mediante el cual se notifica que derivado de la revisión a las aportaciones en dinero que realice cada persona física o moral durante un ejercicio se detecto que cinco de ellos exceden el límite de 0.1% del monto total de financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias reciban los partidos políticos en el año que corresponda para tal efecto el monto a considerar es de \$62,455.05, de acuerdo a lo anterior y de conformidad a lo establecido por el estatuto de este Instituto político, todo miembro al momento de ser postulado a un cargo de elección popular mediante consentimiento

expreso autoriza el descuento de 5 por ciento o 10 por ciento por concepto de cuotas extraordinarias en el caso de ocupar cargos de primer nivel dentro de la Administración Pública Estatal o Municipal, o en su caso, de resultar electo, y de conformidad con lo establecido con el artículo 33 numeral tres de nuestro Estatuto vigente y por tal motivo es el excedente."

- **Solventa**, toda vez que la cuotas obligatorias ordinarias y extraordinarias de los simpatizantes y militantes podrán realizarse de conformidad con lo establecido en los propios estatutos de los partidos políticos; en el caso concreto el Partido de Revolución Democrática refiere en su escrito de contestación el monto que de conformidad con sus estatutos aportarán sus militantes y simpatizantes.

Fundamento Legal.- Artículo 61, fracción I de la Ley Electoral del Estado.

6.- Derivado de la revisión a los recibos de reconocimientos por actividades políticas de conformidad con el artículo 66 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones se detectaron varias inconsistencias según detalle:

Recibos no presentados de enero a diciembre de 2009:
1319,1402, 1404, 1405, 1436, 1440, 1466, 1467, 1472, 1493, 1497, 1499, 1500, 1508, 1512, 1513, 1514, 1526, 1530, 1533, 1534, 1535, 1536, 1540, 1542, 1543, 1544, 1584, 1585, 1589, 1592, 1593, 1594, 1598, 1605, 1624, 1632, 1648, y 1636.
Recibos que no presentan credencial de elector:
Folios 1591, 1590 y 1532 por la cantidad de \$3,000.00, \$3,000.00 y \$6,000.00 respectivamente.
Recibos sin firma del titular del órgano interno del partido:
Folios 1470, 1348 y 1346 por la cantidad de \$5,000.00, \$7,000.00 y \$7,000.00 respectivamente.
Recibos sin firma del titular del órgano interno del partido, sin credencial de elector y no registra domicilio:
Folios 1468 y 1297 por la cantidad de \$5,000.00 y \$6,710.00 respectivamente.

Respuesta del partido político.-"SEIS.-Que en observación similar que se contesta, mediante el cual se notifica que derivado de la revisión a los recibos de reconocimientos por actividades de conformidad con el artículo 66 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos ticos (sic) y Coaliciones se detectaron varias inconsistencias.

Anexo 1.- Recibos no presentados de enero a diciembre de 2009 con respecto a lo anterior enviamos recibo con folio No.1514 con copia de credencial de elector, así mismo se envían recibos en original de los siguientes folios como cancelados 1402, 1466, 1499, 1508, 1512, 1513, 1526, 1530, 1535, 1536, 1542, 1543, 1544, 1589, 1594, y 1605 y los folios 1319, 1404, 1405, 1436, 1440, 1467, 1472, 1493, 1497, 1500, 1533, 1540, 1544, 1584, 1585, 1592, 1593, 1598, 1624, 1632 y 1636 se encuentran sin utilizar.

Anexo 2.- Se nos informa que los recibos no presentan credencial de elector de acuerdo a lo anterior se envía copia de recibos 1591, 1590 y 1532 con su respectiva fotocopia de credencial de elector.

Anexo 3.- Se nos informa que los recibos se encuentran sin firma, de acuerdo a lo anterior se envía copia de recibos 1470, 1348 y 1346 con firma del titular del órgano interno.

Anexo 4.- Se nos informa que los recibos se encuentran sin firma del titular del órgano interno del partido, sin credencial de elector y no registra domicilio de acuerdo a lo anterior se envían copia de los folios 1468 y 1297 debidamente llenados, con firma del titular del órgano interno y copia de la credencial de elector."

- **Solventa parcialmente**, toda vez que ese instituto político presentó los recibos de reconocimientos por actividades políticas, marcados con los números: 1591, 1590, 1532, 1470, 1348, 1346, 1468, y 1297, debidamente requisitados; en cuanto a los recibos de reconocimientos por actividades políticas observados por no haber sido presentados por este instituto político, cabe señalar que envió la mayoría de estos manifestando que se encuentran cancelados, sin embargo no presentó los marcados con los números: 1534 y 1648.

Fundamento Legal.- Artículos 66 y 125 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

7.- Del formato de control de folios de recibos de reconocimientos por actividades políticas CF-REPAP registra un total de \$1'174,717.00 y el total registrado por este concepto en la balanza de comprobación reporta \$1'185,767.04 resulta una diferencia de \$11,050.04, de conformidad con los artículos 69 y 72 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, se solicita aclarar esta diferencia y en su caso efectuar y enviar las correcciones que haya lugar.

Respuesta del partido político.-"SIETE.-Que en la observación similar que se contesta, mediante el cual se notifica que del formato de control de folios de recibos de reconocimientos por actividades políticas CF-REPAPS registra un total de \$1'174,717.00 y el total registrado por este concepto en la balanza de comprobación reporta \$1'185,767.04 resulta una diferencia de \$11,050.04, al respecto me permito exhibir en medio magnético e impreso el reporte de control de folios de recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas corregido.(ANEXO 5)

- **Solventa**, toda vez que ese instituto político presentó el formato CF-REPAPS en medio impreso y medio magnético, en el cual registró la cantidad de \$1'185,767.04, cantidad igual a la registrada en la balanza de comprobación.

Fundamento Legal.- Artículos 69 y 72 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones

8.- Derivado de la revisión a los saldos iniciales reportados en el ejercicio se efectuó un comparativo contra los saldos finales del anterior ejercicio y existen varias diferencias según detalle:

Cuenta	Saldo final al 31 dic 2008.	Saldo inicial al 1 de enero 2009.	Diferencia.
Cuentas por cobrar	583,168.18	576,258.19	6,909.99
Patrimonio	20'442,794.53	20'302,650.71	140,143.82

Se solicita aclarar estas diferencias y en su caso enviar las correcciones que haya lugar.

Respuesta del partido político.-"OCHO.- Que en la observación similar que se contesta, mediante el cual se notifica que existen diferencias en el saldo inicial al 1 de enero de 2009 contra el saldo final del 31 de diciembre del 2008 con respecto a lo anterior me permito aclarar que las diferencias observadas se derivan de que las balanzas enviadas al cierre del ejercicio fueron efectuadas antes de generar el cierre del ejercicio en el sistema se anexan balanzas a diciembre 2008 y enero 2009. (ANEXO 6)".

- **Solventa parcialmente,** toda vez que ese instituto político presentó la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2008 y la balanza de comprobación al 31 de enero de 2009, en las cuáles se verificó la coincidencia de las cifras en las cuentas por cobrar, sin embargo persiste la diferencia por la cantidad de \$140,143.82 en la cuenta de Patrimonio.

Fundamento Legal.- Artículo 124 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

9.- Derivado de la revisión a cuentas por cobrar se detectaron cuentas hasta por un monto de \$1'483,499.79 y por anticipo a proveedores la cantidad de \$21,122.75 que no fueron recuperadas durante el ejercicio fiscal 2009, de conformidad con el artículo 82 numeral 4 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

CUENTA	SALDOS NO RECUPERADOS EN EL EJERCICIO 2009
1-10-103-2011-002	100.00
1-10-103-2013-002	9,000.00
1-10-103-2055-002	35,000.00

1-10-103-2065-002	750.00
1-10-103-2091-002	12,000.00
1-10-103-2101-002	1,900.00
1-10-103-2321-002	70,000.00
1-10-103-2327-002	300.00
1-10-103-2332-002	19,500.00
1-10-103-3006-002	618.57
1-10-103-3030-002	2,600.00
1-10-103-3054-002	500.00
1-10-103-3148-002	1,500.00
1-10-103-3163-002	89.00
1-10-103-3186-002	450.00
1-10-103-3188-002	7,348.00
1-10-103-3204-002	2,400.00
1-10-103-3218-002	12,705.09
1-10-103-3221-002	4,017.50
1-10-103-3307-002	2,102.90
1-10-103-3321-002	1,000.00
1-10-103-3326-002	455.14
1-10-103-3336-002	12.00
1-10-103-3365-002	68.89
1-10-103-3408-002	1,795.01
1-10-103-3419-002	39,069.81
1-10-103-3423-002	4,057.81
1-10-103-3430-002	348.00
1-10-103-3432-002	149,430.35
1-10-103-3434-001	2,300.00
1-10-103-3434-002	18,180.05
1-10-103-3438-002	47,360.40
1-10-103-3439-002	86.43
1-10-103-3442-002	1,000.00
1-10-103-3445-002	600.00
1-10-103-3449-002	5,000.00
1-10-103-3451-002	



Dictamen Consolidado de la Comisión de Administración y Prerrogativas
Informes Financieros de Gasto Ordinario 2009, de Partidos Políticos.

	43,502.89
1-10-103-3452-002	1,000.00
1-10-103-3454-002	1,500.00
1-10-103-3455-002	300.00
1-10-103-3456-002	62,263.58
1-10-103-3457-002	4,650.00
1-10-103-3458-002	300.00
1-10-103-3460-002	3,700.00
1-10-103-3461-002	450.00
1-10-103-3463-002	11,598.05
1-10-103-3464-002	3,150.00
1-10-103-3465-002	600.00
1-10-103-3466-002	2,500.00
1-10-103-3467-002	25,000.00
1-10-103-3470-000	3,000.00
1-10-103-3447-002	2,300.00
1-10-103-4002-002	2,400.00
1-10-103-4004-002	44,000.00
1-10-103-4005-002	152.81
1-10-103-4006-002	21,914.00
1-10-103-4007-002	18,788.75
1-10-103-4010-002	20,793.01
1-10-103-4013-002	1,814.65
1-10-103-4014-002	26,942.17
1-10-103-4018-002	67,390.95
1-10-103-4019-002	6,044.33
1-10-103-4025-002	23,455.92
1-10-103-4026-001	27,788.58
1-10-103-4027-002	2,192.30
1-10-103-4028-002	4,170.92
1-10-103-4030-002	683.98
1-10-103-4034-002	209.86
1-10-103-4035-002	4,289.87
1-10-103-4037-002	39,289.51

1-10-103-4038-002	25,807.45
1-10-103-4040-002	1,108.28
1-10-103-4044-002	4,320.00
1-10-103-4045-002	48.93
1-10-103-4046-002	9,600.72
1-10-103-4048-002	1,694.10
1-10-103-4051-002	5,776.90
1-10-103-4052-002	823.38
1-10-103-4055-002	47,047.00
1-10-103-6022-000	8,625.00
1-10-103-6035-000	38,257.20
1-10-103-6061-000	28,000.00
1-10-103-6085-000	251,275.00
1-10-103-6086-000	17,044.75
1-10-103-6188-000	2,530.00
1-10-103-6192-000	40,250.00
1-10-103-6231-000	35,610.00
1-10-103-6233-000	27,000.00
1-10-103-6400-000	6,900.00
Total Cuentas por cobrar	1,483,499.79
Anticipo a Proveedores	-
1-10-104-0054-000	21,122.75
Total Anticipo a Proveedores	21,122.75

Respuesta del partido político.- "NUEVE.- Derivado de la revisión a cuentas por cobrar se detectó, cuentas por cobrar por un monto de 1'483,499.79 y por anticipo a proveedores por \$ 21,122.75 que no fueron recuperadas durante el ejercicio 2009.

Que en relación a las cuentas pendientes de recuperar hasta la fecha se han enviado varios requerimientos y recordatorios a cada uno de los responsables de dichas cuentas, con la intención de recuperar o comprobar los saldos que están pendientes, sin embargo me permito señalar que en algunos casos, están trabajando para ponerse al corriente y esto se vera reflejado en el primer trimestre de 2010, y en otros no se ha tenido respuesta positiva. Se envían copias de requerimiento a los diferentes deudores. (ANEXO 7)"

- **No solventa,** virtud a que ese instituto político no recupero durante el transcurso del ejercicio fiscal 2009 los saldos de cuentas por cobrar, mismos que ascienden a la cantidad de de \$1'483,499.79 y por anticipo a proveedores la cantidad de \$21,122.75, con excepción de los erogados en el cuarto trimestre, caso en el cual el

plazo establecido se podrá ampliar hasta la presentación del primer (1º) trimestre del ejercicio fiscal inmediato posterior; argumentando al respecto dicho instituto político que se han enviado requerimientos y recordatorios a cada uno de los responsables.

Fundamento Legal.- Artículos 82 numeral 4 y 125 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

Con relación a la **revisión física** efectuada en las oficinas de este Instituto Electoral, respecto de los cheques mayores y pólizas de diario de gastos a comprobar del **Partido de la Revolución Democrática**; se le formularon ocho (8) observaciones mediante oficio número OF/IEEZ/CAP No. 177 de fecha veinte (20) de mayo del año en curso; a las cuales ese instituto político dio respuesta mediante escrito sin número de fecha veintiocho (29) de mayo del presente año, adjuntando nueve fojas útiles de frente, y un compilador que consta de ciento cuarenta y dos (142) fojas, asimismo y en alcance envió mediante escrito de fecha dos (2) de junio del año en curso, documentación complementaria conforme a lo siguiente:

Observaciones.

Observación No. 1.- Se encontraron erogaciones sin documentación comprobatoria hasta por un monto de \$696,451.95 según detalle en anexos números 1 y 1-A, de conformidad con los artículos 61 y 64 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

Respuesta del partido político.-*"PUNTO 1.- De la póliza 3 de fecha 2 de febrero del 2009 donde se menciona que no se presenta documentación comprobatoria por la cantidad de \$10,000.00 y es un gasto erogado a la cuenta 5-552-521-5224-00 (Combustible) de acuerdo a lo anterior se anexa en copia simple la factura No. 150016 de fecha 3 de febrero de 2009 debido a que la original se encuentra en revisión por ese Instituto en póliza de diario No. 26 del mes de marzo.*

"PUNTO 2.- De la póliza 155 de fecha 14 de diciembre de 2009 donde se menciona que no se presenta el recibo de apoyo por la cantidad de \$16,040.00 de acuerdo a lo anterior envió recibo No. 2469 en original a nombre de Luis Gerardo Romo Fonseca de fecha 15 de diciembre de 2009".

PUNTO 3.- De la póliza 243 de egresos de fecha 25 de marzo de 2009 donde se observa que no presenta documentación comprobatoria por la cantidad de \$50,000.00, de acuerdo a lo anterior el soporte de esta póliza se encuentra traspapelada por lo cual se solicito al

proveedor una copia certificada en cuanto nos la proporcionen será remitida a ese instituto.

En relación a las cuentas 1-10-103-2321-002 por la cantidad de \$60,000.00 la cuenta 1-10-103-6035-00 por \$38,257.20, 1-10-103-61-92-000 por \$40,250.00, 1-10-103-6231-000 por \$35,610.00, 1-10-103-3463-002 por la cantidad de \$41,000.00, 1-10-103-6082-000 por la cantidad de \$109,250.00 se han estado enviando requerimientos a los responsables de dichas cuentas con la intención de recuperar o reintegrar los saldos pendientes, esperando con esto tener una respuesta positiva.

En relación a las cuentas 1-10-103-3442-002 por la cantidad de \$18,000.00, la cuenta 1-10-103-2055-00 por 35,000.00, 1-10-103-6086-00 por \$14,044.75, 1-10-104-0055-000 por \$190,000.00 1-10-103-4004-002 por la cantidad de \$16,000.00, se han estado enviando requerimientos a los responsables de dichas cuentas con la intención de recuperar o reintegrar los saldos pendientes, esperando con esto tener una respuesta positiva.

En relación a la cuenta 1-10-103-3450-002 por la cantidad de \$20,000.00, se informa que esta comprobación se encuentra saldada, pudiéndose verificar en el anexo número 53 remitida a ese instituto con fecha 26 de abril del 2010 anexando una impresión de movimientos auxiliares de la cuenta observada".

- **Solventa parcialmente**, en base a las siguientes consideraciones:
 - En lo correspondiente a la póliza número 3, de fecha 2 de febrero de 2009 por la cantidad de \$10,000.00, toda vez que la factura original número 150016, ya fue considerada por ese instituto político en la comprobación de la póliza número 26 de fecha 31 de marzo de 2009, por tanto no puede considerarse nuevamente en la comprobación de la póliza observada.
 - En lo concerniente a la póliza número 155 de fecha 14 de diciembre de 2009, toda vez que ese instituto político presentó recibo de apoyo número 2469 de fecha 15 de diciembre de 2009 por la cantidad de \$16,884.21.
 - Respecto a la póliza número 243 de fecha 25 de marzo de 2009, puesto que ese instituto político no presentó la documentación soporte por la cantidad de \$50,000.00.
 - No presentó la documentación comprobatoria por la cantidad de \$324,367.20, de las cuentas que se enlistan a continuación.

Cuenta	Concepto	Fecha	Importe
1-10-103-2321-002	Préstamo personal	Enero-junio/2009	\$60,000.00
1-10-103-6035-000	Préstamo personal y gastos a comprobar	Junio/2009	38,257.20
1-10-103-6192-000	Préstamo personal	Junio/2009	40,250.00
1-10-103-6231-000	Préstamo personal	Junio/2009	35,610.00
1-10-103-3463-002	Gasto a comprobar	Octubre/2009	41,000.00
1-10-103-6085-000	Préstamo personal	Junio/2009	109,250.00
		TOTAL	\$324,367.20

- No presentó la documentación comprobatoria por la cantidad de \$276,044.75, de las cuentas que se detallan a continuación:

1-10-103-3442-002	Gasto a comprobar	Octubre/2009	18,000.00
1-10-103-2055-002	Préstamo personal	Junio/2009	35,000.00
1-10-103-6086-000	Gasto a comprobar	Julio/2009	17,044.75
1-10-104-0055-000	Anticipo	Noviembre/2009	190,000.00
1-10-103-4004-002	Prerrogativa Florencia	Febrero/2009	16,000.00
		TOTAL	\$276,044.75

- En lo referente a la cuenta número 1-10-103-3450-002, por la cantidad de \$20,000.00, toda vez que ese instituto político, únicamente adjuntó la póliza de diario número 183 de fecha 31 de diciembre de 2009, el la cuál registro el concepto de "ajustes", no presentó documentación alguna para la comprobación de los recursos entregados.

Por tanto, del monto total observado a ese instituto político por la cantidad de \$696,451.95, este instituto político sólo presentó documentación comprobatoria por la cantidad de \$16,040.00 (recibo de pago), y no presentó documentación comprobatoria por la cantidad de \$680,411.95.

Fundamento Legal.- Artículo 125 fracción II y V del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

Observación No. 2.- Se detectaron erogaciones con documentación comprobatoria que no reúnen los requisitos fiscales por la cantidad de \$5,669.45, según anexo No. 2, de conformidad con el artículo 64, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

"ANEXO 2."

Respuesta del partido político.- "PUNTO 1. De acuerdo a la póliza No. 9 de fecha 31 de octubre de 2009 donde se menciona que se presento comprobante por la cantidad de \$5,669.45 sin requisitos fiscales por concepto de transportación aérea. Por lo anterior aclaro que el billete electrónico es valido como factura de acuerdo a la regla 1.2.4.4 de la resolución miscelánea fiscal y resoluciones vigentes donde se menciona que estas facturas son deducibles de impuestos. Se anexa copia de recibo de avión con nota al calce.

- **Solventa,** toda vez que ese instituto político presentó como soporte de la póliza número 9 de fecha 31 de octubre de 2009, billete electrónico por la cantidad de \$5,669.45, ya que de acuerdo a la regla 1.2.4.4 de la Resolución Miscelánea Fiscal y Resoluciones vigentes, es deducible de impuestos, cumpliendo así con los requisitos fiscales.

Fundamento Legal.- Artículo 64, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

Observación No. 3.- Se encontraron erogaciones con documentación comprobatoria incompleta hasta por un monto de \$214,028.22 según detalle en los anexos números 3, 4, 5, 6 y 7, de conformidad con el artículo 64, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

"ANEXO 3."

Respuesta del partido político.-"PUNTOS 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 Y 9.-Donde se observan que no se presentaron los recibos de pago. De acuerdo a lo anterior me permito exhibir en original los recibos que a continuación se relacionan, 793 a nombre de Víctor Ramón Herrera Acosta por la cantidad de \$2,750.00, folio 820 a nombre de Gerardo Espinoza Solís por la cantidad de \$3,850.00, 821 a nombre de Gerardo Espinoza Solís por la cantidad de 2,500.00, folio 937 a nombre de Luis miguel Torres Carrillo por la cantidad de \$4,000.00, folio 1038 a nombre de Araceli Machado Avitia por la cantidad de 2,725.10, folio 1088 a nombre de Emilio Alcalá Solís por la cantidad de \$1,820.00, folio 1086 a nombre de Amelia de la Torre Ortiz por la cantidad de \$3,850.00, 1087 a nombre de Amelia de la Torre Ortiz por la cantidad de \$2,500.00, folio 1092 a nombre de José Inés Martínez Martell por la cantidad de \$1,500.00, folio 1066 a nombre de Ma. Isabel Nolasco López por la cantidad de \$2,500.00, folio 1065 a nombre de María Guadalupe Hernández Hernández por la cantidad de \$2,500.00, folio 1064 a nombre de Guadalupe Hernández por la cantidad de \$3,850.00.

"ANEXO 4."

PUNTOS 1,3, 4, 5, 6 Y 7.- Donde se observan que no se presentaron recibos de pago de algunas personas. De acuerdo a lo anterior me permito exhibir en original los recibos que a continuación se relacionan: folio 1104 a nombre de Oscar Flavio Girón Correa por la cantidad de \$3,850.00, folio 1051 a nombre de Carlos García Murillo por la cantidad de \$3,850.00, folio 1052 a nombre de Carlos García Murillo por la cantidad de \$2,500.00, folio 1015 a nombre de Luis Miguel Torres Carrillo por la cantidad de \$4,000.00, folio 1101 a nombre de Víctor Ramón Herrera Acosta por la cantidad de \$2,750.00, folio 1110 a nombre de Gerardo Conde Figueroa por la cantidad de \$ 2,000.00, folio 998 a nombre de Amelia de la Torre Ortiz por la cantidad de 3,850.00 y folio 999 a nombre de Amelia de la Torre Ortiz por la cantidad de \$2,500.00.

PUNTO 2.- Donde se observa que no se presenta recibo de pago al C. Ricardo Alfredo Robledo por la cantidad de \$3,000.00 respecto a lo anterior se informa que en la segunda quincena de marzo no se efectuó pago a la persona antes mencionada donde se podrá verificar en el folio 875 del recopilador 3 enviado el 31 de marzo del presente año.

"PUNTO 8.De la póliza 155 de fecha 14 de marzo del año 2009 donde se observa que no se presento recibo de pago del c. José Inés Martínez Martell por la cantidad de

\$1,500.00. De acuerdo a lo anterior se les notifica que el recibo se localiza en el folio 978 del recopilador 3 enviado el 31 de marzo del presente año.

"ANEXO 5."

"PUNTOS 1,2,3,4,5,6,7,8 Y 9 .- Donde se observan que no se presentaron recibos de pago de algunas personas, De acuerdo a lo anterior me permito exhibir en original los recibos que a continuación se relacionan folio 891 a nombre de Gerardo Espinoza Solis por la cantidad de \$3,850.00, folio 892 a nombre de Gerardo Espinoza Solis por la cantidad de \$ 2,500.00, folio 987 a nombre de Aurelio Ávila Escobedo por la cantidad de \$2,000.00, folio 989 a nombre de Demetrio Medina Martínez por la cantidad de \$2,000.00, folio 991 a nombre de Juan Edgar Burciaga Solis por la cantidad de \$2,500.00, folio 1018 a nombre de Bibiana Lizardo por la cantidad de \$3,000.00, folio 1782 a nombre de Ma. Del Refugio López Berumen por la cantidad de 3,850.00, folio 1814 a nombre de Oscar Flavio Girón Correa por la cantidad de \$ 3,850.00, folio 1772 a nombre de Carlos García Murillo por la cantidad de \$2,500.00 folio 1103 a nombre de Luis Miguel Torres Carrillo por la cantidad de \$4,000.00.

"ANEXO 6:"

PUNTO 1.- Donde se observa que no se presento credencial de elector en los recibos números 1786 y 1787 a nombre de María Isabel Nolasco López, de acuerdo a lo anterior se envía copia de la credencial de la persona antes mencionada.

PUNTO 2.- Donde se observa que no se presento credencial de elector en los recibos números 1775 y 1776 a nombre de Gerardo Espinoza Solis, de acuerdo a lo anterior se envía copia de la credencial de la persona antes mencionada.

PUNTO 3.- Donde se observa que no se presento recibo de pago de la c. Ma. Del Refugio López Berumen, de acuerdo a lo anterior se envía recibo original No. 1611 a nombre de la persona antes mencionada por la cantidad de \$2,500.00.

PUNTO 4.- Donde se observa que no se presento recibo de pago de el C. Luis Miguel Torres Carrillo, de acuerdo a lo anterior se envía recibo original No. 2077 a nombre de la persona antes mencionada por la cantidad de \$4,000.00.

PUNTO 5.- Donde se observa que no se presento credencial de elector en el recibo número 2091 a nombre del C. Juan Francisco Lugo Dueñas, de acuerdo a lo anterior se envía copia de la credencial de la persona antes mencionada.

PUNTO 6.- Donde se observa que no se presento credencial de elector en el recibo número 1872 a nombre de la C. María Isabel Nolasco López, de acuerdo a lo anterior se envía copia de la credencial de la persona antes mencionada.

PUNTO 7.- Donde se observa que no se presento credencial de elector en el recibo número 1861 a nombre de Gerardo Espinoza Solis, de acuerdo a lo anterior se envía copia de la credencial de la persona antes mencionada.

"ANEXO 7"

PUNTO 1.- En la póliza S/N de diario donde se observa que no presenta documentación comprobatoria de la cuenta 1-10-103-4010-002 por la cantidad \$35,793.00 de acuerdo a lo anterior la cuenta antes mencionada tuvo una comprobación con fecha 28 de febrero de 2010 en póliza de diario número 12 la cual se vio reflejada en el primer trimestre del 2010 quedando saldada la cantidad observada se anexa impresión de póliza.

Complemento del punto 1.- se envía póliza diario 12 con fecha 28 de febrero del 2010 con su respectiva comprobación original.

PUNTO 3.- En la póliza S/N de diario donde se observa que no presenta documentación comprobatoria de la cuenta 1-10-103-3419-002 por la cantidad de \$16,148.71, de acuerdo a lo anterior la cuenta antes mencionada tuvo una comprobación con fecha 31 de marzo de 2010 en póliza de diario número 33 la cual se vio reflejada en el primer trimestre del 2010, quedando saldada la cantidad observada se anexa impresión de póliza.

Complemento del punto 3.- se envía póliza diario 33 con fecha 28 de febrero del 2010 con su respectiva comprobación original.

PUNTO 5.- En la póliza S/N de diario donde se observa que no se presenta documentación comprobatoria de la cuenta 1-10-103-3432-002 por la cantidad de \$9,385.00, de acuerdo a lo anterior la cuenta antes mencionada tuvo un reintegro de gastos con fecha 8 de enero de 2010 en póliza de ingresos número 10 la cual se vio reflejado en el primer trimestre del 2010, quedando saldada la cantidad observada se anexa impresión de póliza.

Complemento del punto 5.- se envía póliza de ingresos número 10 con fecha 8 de enero del 2010 con su respectiva comprobación original.

"Punto 6.- En la póliza S/N de diario donde se observa que no presenta documentación comprobatoria de la cuenta 1-10-103-3192-002 por la cantidad de \$5,774.69, de acuerdo a lo anterior la cuenta antes mencionada tuvo un reintegro de gastos con fecha 8 de enero de 2010 en póliza de ingresos número 11 la cual se vio reflejado en el primer trimestre del 2010, quedando saldada la cantidad observada se anexa impresión de póliza.

Complemento del punto 6.- se envía póliza de ingresos número 11 con fecha 8 de enero del 2010 con su respectiva comprobación original.

PUNTO 7.- En la póliza S/N de diario donde se observa que no presenta documentación comprobatoria de la cuenta 1-10-103-4026-001 por la cantidad \$9,778.58, de acuerdo a lo anterior la cuenta antes mencionada tuvo una comprobación con fecha 28 de febrero de 2010 en póliza de diario número 14 la cual se vio reflejada en el primer trimestre del 2010, quedando saldada la cantidad observada se anexa impresión de póliza.

Complemento del punto 7.- se envía póliza diario 14 con fecha 28 de febrero del 2010 con su respectiva comprobación original.

en relación a las cuentas 1-10-103-4018-002 por la cantidad de \$769.71 y la cuenta 1-10-103-3438-002 por 6,423.43 se han estado enviando requerimientos a los responsables de dichas cuentas con la intención de recuperar o reintegrar los saldos pendientes, esperando con esto tener una respuesta positiva.

Solventa parcialmente, toda vez que ese instituto político presentó:

- Recibos de pago faltantes, los cuáles cumplen con los requisitos establecidos en la normatividad, mismos que se enlistan a continuación:

Nombre	Número de folio	Fecha	Importe
Victor Ramón Herrera Acosta	793	31/01/2009	2,750.00
Gerardo Espinoza Solís	820	01/02/2009	3,850.00
Gerardo Espinoza Solís	821	01/02/2009	2,500.00
Luis Miguel Torres Carrillo	939	28/02/2009	4,000.00
Araceli Machado Avitia	1038	31/03/2009	2,725.10
Emilio Alcalá Solís	1088	31/03/2009	1,820.00
Amelia de la Torre Ortiz	1086	31/03/2009	3,850.00
Amelia de la Torre Ortiz	1087	31/03/2009	2,500.00
José Inés Martínez Martel	1092	31/03/2009	1,500.00
María Isabel Nolasco López	1066	31/03/2009	3,850.00
María Isabel Nolasco López	1067	31/03/2009	2,500.00
María Guadalupe Hernández H	1065	31/03/2009	2,500.00
María Guadalupe Hernández H	1064	31/03/2009	3,850.00
TOTAL			\$38,195.10

- Recibos de pago faltantes, los cuáles cumplen con los requisitos establecidos en la normatividad, mismos que se enlistan a continuación:

Nombre	Número de folio	Fecha	Importe
Oscar Flavio Girón Correa	1104	31/03/2009	3,850.00
Oscar Flavio Girón Correa	1105	31/03/2009	2,500.00
Carlos García Murillo	1051	31/03/2009	3,850.00
Carlos García Murillo	1052	31/03/2009	2,500.00
Luis Miguel Torres Carrillo	1015	15/03/2009	4,000.00
Victor Ramón Herrera Acosta	1101	31/03/2009	2,750.00
Gerardo Conde Figueroa	1110	31/03/2009	2,000.00
Amelia de la Torre Ortiz	998	15/03/2009	3,850.00
Amelia de la Torre Ortiz	999	15/03/2009	2,500.00
TOTAL			27,800.00

- En lo concerniente al C. Ricardo Alfredo Robledo, en virtud a que del análisis a la póliza de egresos número 290 de fecha 31 de marzo de 2009, se constató que no se efectuó pago alguno a la persona antes mencionada, por

lanto, queda sin efectos la cantidad de \$3.000.00, que le fue observada.

- Respecto a la póliza de egresos número 155 de fecha 14 de marzo de 2009, toda vez que de la verificación a la documentación que presentó ese instituto político, se constató el envío del recibo de pago número 1004, a nombre de José Inés Martínez MarTel, por la cantidad de \$1,500.00.
- Presentó los recibos de pago faltantes, los cuáles cumplen con los requisitos establecidos en la normatividad, mismos que se enlistan a continuación:

Nombre	Número de folio	Fecha	Importe
Gerardo Espinoza Solís	891	28/02/2009	3,850.00
Gerardo Espinoza Solís	892	28/02/2009	2,500.00
Aurelio Ávila Ecobedo	987	15/03/2009	2,000.00
Demetrio Medina Martínez	989	15/03/2009	2,000.00
Juan Edgar Burciaga Solís	991	15/03/2009	2,500.00
Bibiana Lizardo	1018	15/03/2009	3,000.00
Ma. Del Refugio López Berumen	1782	15/08/2009	3,850.00
Oscar Flavio Girón Correa	1814	15/08/2009	3,850.00
Carlos García Murillo	1772	15/08/2009	2,500.00
Luis Miguel Torres Carrillo	1103	31/03/2009	4,000.00
		TOTAL	\$30,050.00

Presentó fotocopia de la credencial de elector de la C. María Isabel Nolasco López, con la cuál se constató que la firma coincidiera con la de los recibos de pago números 1786 y 1787, por la cantidad de \$3,850.00 y \$2,500.00 respectivamente.

Presentó fotocopia de la credencial de elector del C. Gerardo Espinoza Solís, con la cuál se constató que la firma coincidiera con la de los recibos de pago números, 1775 y 1776 por la cantidad de \$3,850.00 y \$2,500.00 respectivamente.

Presentó recibo de pago número 1611 de fecha 15 de julio de 2009, por la cantidad de \$2,500.00 a nombre de la C. Ma. Del Refugio López Berumen, el cuál cumple con los requisitos establecidos en la normatividad.

Presentó recibo de pago número 2077 de fecha 30 de septiembre de 2009, por la cantidad de \$4,000.00 a nombre el C. Luis Miguel Torres Carrillo, el cuál cumple con los requisitos establecidos en la normatividad.

Presentó fotocopia de la credencial de elector del C. Juan Francisco Lugo Dueñas, con la cuál se constató que la firma coincidiera con la del recibo de pago número 2091, por la cantidad de \$2,500.00.

Presentó fotocopia de la credencial de elector de la C. María Isabel Nolasco López, con la cuál se constató que la firma coincidiera con la del recibo de pago número 1872, por la cantidad de \$3,850.00.

Presentó fotocopia de la credencial de elector del C. Gerardo Espinoza Solís, con la cuál se constató que la firma coincidiera con la del recibo de pago número 1861, por la cantidad de \$3,850.00.

Presentó la póliza de diario número 12 de fecha 28 de febrero de 2010, en la que adjuntó documentación comprobatoria por la cantidad de \$11,182.14, sin embargo, no presentó

documentación comprobatoria por la cantidad de \$24,610.86.
Presentó la póliza de diario número 33 de fecha 31 de marzo de 2010, en la que adjuntó documentación comprobatoria por la cantidad de \$6,787.04, sin embargo, no presentó documentación comprobatoria por la cantidad de \$9,361.67.
Presentó la póliza de ingresos número 10, de fecha 8 de enero de 2010, a la cuál adjuntó ficha de depósito por la cantidad de \$20,000.00, por concepto de reintegro de gasto, acreditando con esto la cantidad de \$9,385.00, que le fue observada.
Presentó la póliza de ingresos número 11 de fecha 8 de enero de 2010, a la cuál adjuntó ficha de depósito por la cantidad de \$20,000.00, abonando a la cuenta número 1-10-103-3192-002 la cantidad de \$19,000.60 por concepto de reintegro de gasto, con lo cuál queda acreditada la cantidad de \$5,774.69, que le fue observada.
No presentó documentación comprobatoria respecto a la cuenta número 1-10-103-4018-002, por la cantidad de \$769.71 y la cuenta número 1-10-103-3438-002, por la cantidad de \$6,423.43.

Por tanto, del monto total observado a ese instituto político por la cantidad de **\$214,028.22**, sólo presentó documentación comprobatoria (pólizas, facturas) que amparó la cantidad de **\$172,862.55**, no presentó documentación comprobatoria por la cantidad de **\$41,165.67**.

Fundamento Legal.- Artículo 125 fracción II del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

Observación No. 4 Se encontraron erogaciones sin firma del beneficiario hasta por un monto de \$59,266.00 según detalle en anexos números 8 y 9, de conformidad con el artículo 60, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

"ANEXO B"

Respuesta del partido político.-*En el punto similar que se contesta, mediante el cual de la revisión efectuada se observan erogaciones sin firma del beneficiario, de acuerdo a lo anterior me permito aclarar que esto es debido a que los apoyos a cada persona se hacen mediante transferencias bancarias es por eso que en ocasiones no se logran recabar la firma de todo el personal en tiempo.*

PUNTO 1.- *En la póliza de egresos 118 donde se observa que el recibo de pago no 848 no tiene firma de quien recibe el pago, de acuerdo a lo anterior me permito exhibir copia del recibo 848 con firma original de quien recibe el pago y copia simple de credencial de elector a nombre de Milton Carlos Dávila Rocha para su cotejo.*

PUNTO 2.- *En la póliza 250 de egresos 250 donde se observa que el recibo de pago no 898 no tiene la firma del titular del órgano interno, de acuerdo a lo anterior me permito exhibir copia del recibo 928 en firma original por el representante del órgano interno.*

"PUNTO 3.- *En la póliza de egresos 250 donde se observa que el recibo de pago no 898 no tiene firma de quien recibe el pago, de acuerdo a lo anterior me permito exhibir copia*

del recibo número 898 con firma original de quien recibe el pago y copia simple de credencial de elector a nombre de Ma. Del Refugio López Berumen para su cotejo”.

“PUNTO 4.- En la póliza de egresos 217 donde se observa que el recibo de pago no 878 no tiene firma de quien recibe el pago, de acuerdo a lo anterior me permito exhibir copia del recibo número 878 con firma original de quien recibe el pago y copia simple de credencial de elector a nombre de Lidia Medina Pérez para su cotejo”.

“PUNTO 5.- En la póliza de egresos 156 donde se observa que el recibo de pago número 854 no tiene firma de quien recibe el pago, de acuerdo a lo anterior se hace en esta observación no lo es sino el recibo número 954 del cual me permito exhibir copia del mismo confirma original de quien recibe el pago y copia simple de credencial de elector a nombre de Lidia Medina Pérez para su cotejo.

PUNTO 6.- En la póliza de egresos 160 donde se observa que el recibo de pago número 1469 no tiene firma de quien recibe el pago, de acuerdo a lo anterior me permito exhibir copia del recibo número 1469 con firma original de quien recibe el pago y copia simple de credencial de elector a nombre de Omar Baltazar Hernández López Portillo para su cotejo.

PUNTO 7.- En la póliza de egresos 112 donde se observa que el recibo de pago número 1267 no tiene firma de quien recibe el pago, de acuerdo a lo anterior me permito exhibir copia del recibo número 1267 con firma original de quien recibe el pago y copia simple de credencial de elector a nombre de Apolinar Revilla Jacobo para su cotejo.

PUNTO 8.- En la póliza de egresos 82 donde se observa que el recibo de pago número 1798 no tiene firma de quien recibe el pago, de acuerdo a lo anterior me permito exhibir copia del recibo número 1798 con firma original de quien recibe el pago y copia simple de credencial de elector a nombre de Amelia de la Torre Ortiz para su cotejo.

PUNTO 9.- En la póliza de egresos 82 donde se observa que el recibo de pago no 1809 no tiene la firma de quien recibe el pago, de acuerdo a lo anterior me permito exhibir copia del recibo número 1809 con firma original de quien recibe el pago y copia simple de credencial de elector a nombre de Martina Rodríguez García para su cotejo.

“ANEXO 9”

PUNTO 1.- En la póliza de egresos 82 donde se observa que el recibo de pago no 1803 no tiene firma de quien recibe el pago, de acuerdo a lo anterior me permito exhibir copia del recibo número 1803 confirma original de quien recibe el pago y copia simple de credencial de elector a nombre de José Inés Martínez Martell para su cotejo.

PUNTO 2.- En la póliza de egresos 119 donde se observa que el recibo de pago no 1704 no tiene firma de quien recibe el pago, de acuerdo a lo anterior me permito exhibir copia del recibo número 1704 con firma original de quien recibe el pago y copia simple de credencial de elector a nombre de Otilio Rivera Herrera para su cotejo.

PUNTO 3.- En la póliza 395 de egresos 250 donde se observa que los recibos de pago números 1525 y 1526 no tiene la firma del titular del órgano interno, de acuerdo a lo

anterior me permito exhibir copia de los recibos 1525 y 1526 en firma original por el titular del órgano interno".

PUNTO 4.- En la póliza 188 de egresos donde se observa que en el recibo número 2192 la firma no coincide con la credencial de elector, de acuerdo a lo anterior me permito exhibir copia del recibo número 2192 con firma original de quien recibe el pago y copia simple de credencial de elector a nombre de Lidia Medina Pérez para su cotejo.

PUNTO 5.- En la póliza 202 de egresos donde se observa que en el recibo número 2020 la firma no coincide con la credencial de elector, de acuerdo a lo anterior me permito exhibir copia del recibo número 2020 con firma original de quien recibe el pago y copia simple de credencial de elector a nombre de Lidia Medina Pérez para su cotejo.

PUNTO 6.- En la póliza de egresos 179 donde se observa que el recibo de pago no 1876 no tiene firma de quien recibe el pago, de acuerdo a lo anterior me permito exhibir copia del recibo número 1876 con firma original de quien recibe el pago y copia simple de credencial de elector a nombre de Otilio Rivera Herrera para su cotejo.

- **Solventa**, toda vez que ese instituto político presentó:
- Respecto a la póliza de egresos número 118, ese instituto político presentó copia del recibo de pago número 848 de fecha 1 de febrero de 2009, por la cantidad de \$1,000.00, con firma original, así mismo anexó copia simple de la credencial de elector del C. Milton Carlos Dávila Rocha.
- En cuanto a la póliza de egresos número 250, ese instituto político presentó el recibo de pago número 898 de fecha 28 de febrero por la cantidad de \$1,500.00, firmado por la titular del órgano interno.
- En lo referente a la póliza de egresos número 250, ese instituto político presentó debidamente firmado el recibo de pago número 898 de fecha 28 de febrero de 2009, por la cantidad de \$3,850.00, así mismo anexó copia simple de la credencial de elector de la C. Ma. Del Refugio López Berumen.
- En relación a la póliza de egresos número 217, ese instituto político presentó debidamente firmado el recibo de pago número 878 de fecha 28 de febrero de 2009, por la cantidad de \$3,204.00, así mismo anexó copia simple de la credencial de elector de la C. Lidia Medina Pérez.
- Respecto a la póliza de egresos número 156, ese instituto político presentó debidamente firmado el recibo de pago número 954 de fecha 15 de marzo de 2009, por la cantidad de \$3,204.00, así mismo anexó copia simple de la credencial de elector de la C. Lidia Medina Pérez.
- En cuanto a la póliza de egresos número 160, ese instituto político presentó debidamente firmado el recibo de pago número 1469 de fecha 15 de junio de 2009, por la cantidad de \$2,500.00, así mismo anexó copia simple de la credencial de elector del C. Omar Baltazar Hernández López Portillo.

- Por lo que se refiere a la póliza de egresos número 112, ese instituto político presentó debidamente firmado el recibo de pago número 1267 de fecha 15 de mayo de 2009, por la cantidad de \$3,850.00, así mismo anexó copia simple de la credencial de elector del C. Apolinar Revilla Jacobo.
- En relación a la póliza de egresos número 82, ese instituto político presentó debidamente firmado el recibo de pago número 1798 de fecha 15 de agosto de 2009, por la cantidad de \$2,500.00, así mismo anexó copia simple de la credencial de elector de la C. Amelia de la Torre Ortiz.
- En cuanto a la póliza de egresos número 82, ese instituto político presentó debidamente firmado el recibo de pago número 1809 de fecha 15 de agosto de 2009, por la cantidad de \$2,500.00, así mismo anexó copia simple de la credencial de elector de la Martina Rodríguez García.
- Respecto a la póliza de egresos número 82, ese instituto político presentó debidamente firmado el recibo de pago número 1803 de fecha 15 de agosto de 2009, por la cantidad de \$1,500.00, así mismo anexó copia simple de la credencial de elector del C. José Inés Martínez Martell
- En relación a la póliza de egresos número 119, ese instituto político presentó debidamente firmado el recibo de pago número 1704 de fecha 31 de julio de 2009, por la cantidad de \$10,450.00, así mismo anexó copia simple de la credencial de elector del C. Otilio Rivera Herrera.
- Respecto a la póliza de egresos número 250, ese instituto político presentó debidamente firmados por la titular del órgano interno, los recibos de pago números 1525 y 1526, por la cantidad de \$3,850.00 y \$2,500.00 respectivamente.
- En lo tocante a la póliza de egresos número 188, ese instituto político presentó debidamente firmado el recibo de pago número 2192 de fecha 31 de octubre de 2009, por la cantidad de \$3,204.00, así mismo anexó copia simple de la credencial de elector de la C. Lidia Medina Pérez.
- En cuanto a la póliza de egresos número 202, ese instituto político presentó debidamente firmado el recibo de pago número 2020 de fecha 30 de septiembre de 2009, por la cantidad de \$3,204.00, así mismo anexó copia simple de la credencial de elector de la C. Lidia Medina Pérez.
- Respecto a la póliza de egresos número 179, ese instituto político presentó debidamente firmado el recibo de pago número 1876 de fecha 31 de agosto 2009, por la cantidad de \$10,450.00, así mismo anexó copia simple de la credencial de elector del C. Otilio Rivera Herrera.

Por tanto, del monto total observado a ese instituto político por la cantidad de \$59,266.00, presentó documentación comprobatoria (recibos firmados, fotocopia de la credencial de elector), que amparó la cantidad de \$59,266.00.

Fundamento Legal.- Artículo 60 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones

Observación No. 5.- Se encontraron erogaciones a nombre de terceras personas hasta por un monto de \$435.00 según detalle en anexo número 10, de conformidad con el artículo 64, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

"ANEXO 10."

Respuesta del partido político.-PUNTO 1.- *En la póliza 35 de diario donde se observa que la factura número 68825 de fecha 2 de agosto de 2009 por la cantidad de \$435.00 se encuentra a nombre de un tercero, de acuerdo a lo anterior me permito exhibir factura original número 75465 Por la cantidad de \$435.00 sustituyendo a la anterior.*

- **No solventa,** toda vez ese instituto político presentó factura original número 75465, por la cantidad de \$435.00, sin embargo, esta corresponde al ejercicio fiscal 2010.

Fundamento Legal.- Artículos 64 y 125 fracción VI, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

Observación No. 6 Se encontraron erogaciones por concepto de pago de alimentos que excede la cantidad de cuarenta y cinco (45) cuotas y no se acompaña el oficio suscrito por el funcionario facultado para ello, en el que se justifique el gasto. por la cantidad de \$12,683.00 según detalle en anexo número 11, de conformidad con el artículo 75 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones

"ANEXO 11."

Respuesta del partido político.-PUNTO 1.- *De acuerdo a la póliza 48 de diario donde se observa que se presentó la nota de venta número 1470 por concepto de consumo, sin oficio suscrito por el funcionario autorizado, de acuerdo a lo anterior me permito exhibir oficio original suscrito por el funcionario autorizado.*

PUNTO 2.- *De acuerdo a la póliza 132 de diario donde se observa que se presentó la factura número 10012 por concepto de consumo de alimentos, sin oficio suscrito por el funcionario autorizado, de acuerdo a lo anterior me permito exhibir oficio original suscrito por el funcionario autorizado.*

PUNTO 3.- *De acuerdo a la póliza 35 de diario donde se observa que se presentó nota de venta número 0145 por concepto de consumo de alimentos, sin oficio suscrito por el*

funcionario autorizado, de acuerdo a lo anterior me permito exhibir oficio original suscrito por el funcionario autorizado.

PUNTO 4.- De acuerdo a la póliza 172 de diario donde se observa que se presentó nota de venta número 36897 por concepto de consumo de alimentos, sin oficio suscrito por el funcionario autorizado”.

Solventa, toda vez que ese instituto político presentó:

- Respecto a la póliza de diario número 48, ese instituto político presentó oficio suscrito por el Presidente del Comité Municipal de Zacatecas, en el cuál señala el motivo del gasto de la factura número 1470, por la cantidad de \$3,900.00.
- En relación a la póliza número 132 ese instituto político presentó oficio suscrito por la encargada de la Secretaría de Finanzas del C.P.E. en el cuál se señala el motivo del gasto de la factura número 10012 por la cantidad de \$3,140.00.
- En cuanto a la póliza número 132, ese instituto político presentó oficio suscrito por la C. Marisela Serrano Delgado, Presidenta del Comité Municipal del PRD de Tlantenango, en el cuál se justifica el gasto de la factura número 0145 por la cantidad de \$2,895.00.
- En lo concerniente a la póliza número 172, ese instituto político presentó oficio suscrito por la C. Amelia de la Torre Ortiz, en el cuál se señala el motivo del gasto de la factura número 36897 por la cantidad de \$2,748.00.

Fundamento Legal.- Artículo 75 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones

Observación No. 7.- se encontraron erogaciones que no justifican el motivo del gasto hasta por un monto de \$2,399.00 según detalle en anexo número 12, de conformidad con los artículos 60 y 64 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

“ANEXO 12”.

Respuesta del partido político.-“PUNTO 1.- De acuerdo a la póliza de diario donde se observa que la factura numero 182761 de fecha 27 de marzo de 2009 por la cantidad de \$2,399.00 es por concepto de compra de lavadora, de acuerdo a lo anterior me permito hacer la aclaración que el comité municipal de Fresnillo hizo la donación de esa lavadora así mismo se anexa copia de la póliza en donde se podrá verificar que ese gasto se contabilizo como apoyo social, y tambien anexa oficio original de donación de la misma.

- **No solventa**, ya que no obstante de que ese instituto político presentó escrito del Presidente del Comité de Fresnillo, en dónde informa que la factura número 182761 de fecha 27 de marzo de 2009, es por la compra de una lavadora que fue donada a la Casa de Salud de la comunidad de Hidalgo de Ojuelos del municipio de Fresnillo,